

RESOLUCIÓN (A): **75**

**MAT.: DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN AFECTA N° 43 DE 03.06.2024, Y APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE Y EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (INDAP), PARA EL PROYECTO "TRANSFERENCIA REHABILITACIÓN PRODUCTIVA PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES VIÑATEROS DE CAUQUENES", Código Bip N° 40.053.793-0.**

TALCA, 05 SEP 2024

**VISTOS:**

- 1.- El artículo 111 de la Constitución Política del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por Decreto Supremo N° 100 de 17 de septiembre de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
- 2.- La Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
- 3.- La Ley N° 21.640 de Presupuestos del Sector Público para el año 2024;
- 4.- Formulario de Postulación del Proyecto;
- 5.- La ficha IDI año 2024 del proyecto en referencia;
- 6.- La Resolución (E) N° 7292 de fecha 14 de septiembre de 2023, del Gobierno Regional del Maule, que hace constar decisión de incorporar, para su financiamiento "Presupuesto de Inversión Regional", Gobierno Regional del Maule, año 2023, el programa denominado "**TRANSFERENCIA REHABILITACIÓN PRODUCTIVA PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES VIÑATEROS DE CAUQUENES**", **Código BIP N° 40.053.793-0**;
- 7.- Acta de evaluación N° 3 de fecha 23 de junio de 2023, del profesional de la División de Fomento e Industria del Gobierno Regional del Maule;
- 8.- La Resolución (A) N°16 de fecha 11 de enero de 2024, de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda que modifica el presupuesto de los Gobiernos Regionales, tomada de razón por parte de la Contraloría General de la República con fecha 01 de febrero de 2024;
- 9.- La Resolución (A) N° 43 de fecha 03 de junio de 2024, del Gobierno Regional del Maule, que aprobó el convenio de transferencia de recursos del proyecto en referencia, la cual fue representada;
- 10.- El Oficio N° E505553/2024 de fecha 27 de junio de 2024, de la Contraloría Regional del Maule, que representa la resolución (A) N° 43 citada precedentemente, por los motivos que en dicho documento detalla;
- 11.- El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria del proyecto en referencia, emitido por la Jefa de División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional del Maule;
- 12.- El Certificado de Rendición de Cuentas, emitido por la Jefa de División e Inversión Regional del Gobierno Regional del Maule;
- 13.- El Certificado de no fraccionamiento, emitido por el Jefe de la División de Fomento e Industria del Gobierno Regional del Maule;
- 14.- El Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre el Gobierno Regional del Maule y el Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP);
- 15.- La Resolución (A) N° 33 de fecha 09 de mayo de 2024, del Gobierno Regional del Maule que modifica el presupuesto de los Gobiernos Regionales, tomada de razón por la Contraloría General de la República con fecha 17 de julio de 2024, que contempla el proyecto denominado "TRANSFERENCIA REHABILITACIÓN PRODUCTIVA PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES VIÑATEROS DE CAUQUENES", Código BIP N° 40.053.793-0;
- 16.- La Resolución TRA N°809/20/2021 de fecha 11 de agosto de 2021, del Servicio Administrativo del Gobierno Regional del Maule, que nombra Jefe de División de Planificación y Desarrollo Regional, con to ~~razón por la Contraloría General de la República con fecha 25 de agosto de 2021~~



TOMADO DE RAZÓN  
Fecha: 16/09/2024  
CARLOS RODRIGO BASAEZ VALDEBENITO  
Contralor Regional

- 17.- La Resolución (E) N° 6769 de fecha 28 de agosto de 2023, que deja sin efecto resoluciones que indica y aprueba delegación de facultades para suscribir documentos en administrador(a) Regional, Jefes(as) de División y establece cargos de subrogación;
- 18.- La Resolución (E) N° 1149 de fecha 20 de febrero de 2024, que modifica resolución 6769 citada en el número anterior, que establece nuevo orden de subrogación de Administrador(a) Regional;
- 19.- La Resolución Exenta RA N° 166/1738/2023 de fecha 24 de octubre de 2023 del Instituto de Desarrollo Agropecuario que nombra en cargo de alta dirección pública, 2° nivel;
- 20.- La Resolución N° 7, de 2019 y 14, de 2022 de la Contraloría General de la República.

#### CONSIDERANDOS:

1.- Que, el Gobierno Regional del Maule ingresó a la Contraloría Regional del Maule para trámite de Toma de Razón, la resolución (A) N° 43 de fecha 03 de junio de 2024, que aprueba Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre el Gobierno Regional del Maule y el Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP), para el proyecto denominado **"TRANSFERENCIA REHABILITACIÓN PRODUCTIVA PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES VIÑATEROS DE CAUQUENES"**, Código Bip N° **40.053.793-0**.

2.- Que, a través de E505553/2024 de fecha 27 de junio de 2024, la Contraloría Regional del Maule representó el acto administrativo mediante el cual se aprueba el convenio de transferencia en referencia, por las siguientes razones:

*"Esta Entidad de Control no ha dado curso al instrumento del rubro, que deja sin efecto la resolución afecta N° 194, de 2023 y aprueba el convenio de transferencia de recursos suscrito entre el Gobierno Regional del Maule -GORE-, y el Instituto de Desarrollo Agropecuario del mismo ámbito territorial, para la ejecución del proyecto denominado "Transferencia Rehabilitación Productiva para pequeños productores viñateros de Cauquenes", código BIP N° 40.053.793-0, por cuanto no se ajusta a derecho.*

*En efecto, el plazo fijado en las cláusulas novena, letra d), décima y décimo séptima del convenio que se aprueba, para el reintegro de los saldos no rendidos, no ejecutados u observados, no se ajusta a lo establecido en el artículo 25, inciso primero, de la ley N° 21.640 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, respecto de los organismos públicos receptores de recursos provenientes de transferencias.*

*En similar sentido, la cláusula novena, letra a), del convenio examinado, regula la rendición de cuentas según la normativa aplicable a personas o entidades del sector privado contenida en la resolución N° 30, de 2015, de este origen -que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas de fondos públicos-, lo que no se ajusta a la naturaleza jurídica del receptor de la especie.*

*Luego, la cláusula novena, letras b) y d), del convenio de que se trata, omite establecer el plazo para la revisión de los informes mensuales y final que dicho Gobierno Regional debe efectuar en caso de formular observaciones.*

*A su vez, se ha omitido precisar el contenido de la obligación de publicación de información, establecida en la cláusula decimotercera del convenio analizado.*

*Por su parte, no se advierte el fundamento jurídico suficiente de citar, en la letra h) de los "Antecedentes Generales", así como en las cláusulas octava y décimo segunda del convenio en examen, y en el certificado de rendición de cuentas acompañado, la circular N° 20, de 2023, del Ministerio de Hacienda, que "Reitera y complementa instrucciones respecto de convenios celebrados para transferencias corrientes y de capital", considerando que con la entrada en vigencia de la referida ley N° 21.640, la mencionada circular N° 20 ha perdido su vigencia (aplica criterio contenido en el dictamen N° E499490, de 2024, de esta Contraloría General).*

*A continuación, en Anexo N° 2 "Metodología y Actividades" -transcrito en el convenio, en el apartado sobre "Rendición", se permite incluir gastos originados a partir de enero de 2023, lo que no se aviene con las cláusulas novena y décimo cuarta del convenio que se aprueba, en la medida que solo se aceptarán como parte de la rendición de*



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 16/09/2024

CARLOS RODRIGO BASAEZ VALDEBENITO

Contralor Regional

*cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio.*

*Enseguida, no se advierte la debida concordancia de la entrega del incentivo que se contempla en los meses 1 y 9 de ejecución de la iniciativa, según el documento "Anexo N° 3, Ejecución del Gasto Detallado", con el programa de caja establecido en el documento "Anexo N° 1, Programa de Caja", como tampoco con la "Modalidad de entrega del incentivo", de un 100%, prevista en el documento "Anexo N° 2, Metodología y Actividades".*

*A su vez, el gasto relativo al profesional de apoyo que se contempla en los doce meses de ejecución del proyecto, según el documento "Anexo N° 3, Ejecución del Gasto Detallado", no resulta congruente con lo establecido en la Carta Gantt del apartado "VIII, Programación de actividades", del Formulario de Postulación de la iniciativa acompañado, que prevé dicho desembolso en los meses 1 y 8 de ejecución, esto es, solo por dos meses.*

*A su vez, se omite acompañar el presupuesto detallado de los gastos de administración y ejecución de la iniciativa en estudio".*

Respecto de estas observaciones, se ha procedido a modificar el Formulario de postulación del proyecto y el Convenio en referencia, en el sentido indicado por el ente contralor.

- 3.- Que, para proceder a subsanar las observaciones efectuadas en el oficio indicado en el número anterior, se hace del todo necesaria una nueva resolución aprobatoria.

**RESUELVO:**

**1.- DÉJESE SIN EFECTO** la resolución Afecta N° 43 de fecha 03 de junio de 2024, del Gobierno Regional del Maule, que aprueba Convenio Transferencia entre el Gobierno Regional del Maule y el Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP), para el proyecto denominado **"REHABILITACIÓN PRODUCTIVA PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES VIÑATEROS DE CAUQUENES"**, Código Bip N° 40.053.793-0.

**2.- APRUÉBASE,** el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha **05 SEP 2024** entre el Gobierno Regional del Maule y el Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP), relativa al proyecto denominado **"REHABILITACIÓN PRODUCTIVA PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES VIÑATEROS DE CAUQUENES"**, Código Bip N° 40.053.793-0.

**3.- INCORPÓRESE,** a la presente resolución el texto del Convenio de transferencia de recursos en referencia, el que se tendrá como parte integrante de esta para todos los efectos legales y cuyo tenor es el siguiente:

**"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

**"TRANSFERENCIA REHABILITACIÓN PRODUCTIVA PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES VIÑATEROS DE CAUQUENES"**

**GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**

**Y**

**INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (INDAP) REGION DEL MAULE**



**TOMADO DE RAZÓN**

Fecha: 16/09/2024

CARLOS RODRIGO BASAEZ VALDEBENITO

Contralor Regional

En Talca, **05 SEP 2024**, comparecen el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, Rut N° 72.227.000-2, en adelante el "Gobierno Regional", persona jurídica de derecho público, representado según se acreditará por don **JORGE EDUARDO FAJARDO ROJAS**, cédula de identidad N° 13.687.151-K, en su calidad de Administrador Regional (S), ambos domiciliados en 1 Norte N°711, Talca, por una parte; y por la otra parte **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE**, en adelante e indistintamente "**la entidad receptora**", RUT N° 61.307.000-1, representada, según se acreditará, por su Director Regional don **JORGE ALFONSO CESPEDES POZO**, cédula de identidad número 13.350.724-8, ambos domiciliados para estos efectos en calle San Pablo N° 785, comuna y ciudad de Talca; celebran el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

#### **Antecedentes Generales:**

Como antecedentes del convenio que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

- a) Que el programa objeto del presente convenio fue evaluado bajo el N° 7.1 de la glosa 02 Común para todos los Gobiernos Regionales de la Ley N° 21.516 de Presupuestos del Sector Público para el año 2023 establece que con cargo a los recursos que se incluyan en el subtítulo 33 se podrá financiar:

*"Transferencias a instituciones cuyos presupuestos se aprueben en esta ley, instituciones privadas sin fines de lucro, municipalidades y a las instituciones de educación superior referidas en los literales a), b) y c) del artículo 52, del D.F.L. N°2, de 2010, Ministerio de Educación, que cuenten con acreditación institucional de conformidad con la ley N°20.129, para el financiamiento de proyectos, programas y estudios contenidas en la normativa de las entidades señaladas. En el caso de los Gobiernos Regionales de Atacama y Coquimbo, con cargo a estos recursos se financiarán actividades asociadas con la promoción de pisco. Las creaciones y modificaciones de ítem de transferencias de transferencias y las correspondientes disminuciones o incrementos en otros ítem se podrá efectuar, a partir de la fecha de publicación de esta ley, mediante resolución del Gobierno Regional, la que deberá ser servida por la Dirección de presupuestos y con toma de razón del Órgano Contralor. "*

- b) Que, el inciso primero de la glosa 01 correspondiente a la partida 31, capítulo 01, programa 02, de la Ley de Presupuestos año 2024 de financiamiento de los Gobiernos Regionales, señala que: *"...No obstante, se podrá destinar hasta un 5% de las transferencias en gastos que demande la administración de las iniciativas".*

- c) Que, de acuerdo al Artículo 24, de la Ley N° 21.640 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, se establece que:

*"Los convenios de transferencia a los que hace referencia el artículo anterior, estarán sujetos a las siguientes obligaciones y prohibiciones.*

*... Además de los requisitos anteriores, los convenios que se suscriban, estableciendo la transferencia de recursos a organismos ejecutores, deberán cumplir con lo siguiente:*

*... letra c) Deberán considerar, como condición a la transferencia de los recursos, el cumplimiento de hitos diferidos en el tiempo, relacionados con el cumplimiento del objetivo para el que fueran asignados".*

- d) Que, mediante Resolución (E) N°7292 de fecha 14 de septiembre de 2023, el Gobierno regional del Maule, se hace constar decisión de incorporar, para su financiamiento "Presupuesto de Inversión Regional", Gobierno Regional del Maule año 2023, el programa denominado "TRANSFERENCIA REHABILITACIÓN



**TOMADO DE RAZÓN**

Fecha: 16/09/2024

CARLOS RODRIGO BASAEZ VALDEBENITO

Contralor Regional

PRODUCTIVA PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES VIÑATEROS DE CAUQUENES”,  
Código BIP N° 40.053.793-0.

- e) Que, la resolución (A) N°43, de fecha 03 de junio de 2024 del Gobierno Regional del Maule, aprobó Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre el Gobierno Regional del Maule y el Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP) Región del Maule.
- f) Que, el Oficio Ordinario N°E505553/2024 de fecha 27 de junio de 2024 de la Contraloría Regional del Maule representó la resolución N° 43 ya citada por los motivos que allí se indican.
- g) Según la Ley 21.640, Ley de Presupuestos año 2024, la presente iniciativa se enmarca dentro de su glosa 06 aplicable que establece que con cargo a los recursos que se incluyan en el subtítulo 33 de los Gobiernos Regionales se podrá financiar:
- "Las transferencias de capital deberán regirse por los ámbitos de competencia del D.F.L N° 1-19.175.*
- h) De conformidad al Oficio Circular N° 1, de fecha 01 de febrero de 2024, de la Dirección de Presupuestos, en su punto N° 5 sobre "Transferencias Corrientes y Transferencias de Capital", se establece que *"Las Transferencias corrientes (ST24) y las transferencias de capital (ST33) deberán regirse acorde con lo establecido en la Ley de Presupuestos, teniendo como norma de aplicación general lo dispuesto en sus artículos 7, 23, 24, 25, 26 y 27"*; en todo lo que le sea aplicable a Instituciones Públicas.
- i) Que, la Resolución Afecta N°16 de fecha 11 de enero de 2024, del Ministerio de Hacienda modifica el presupuesto de los Gobiernos Regionales, tomada de razón por parte de la Contraloría General de la Republica con fecha 01 de febrero de 2024, que contempla el proyecto denominado "TRANSFERENCIA REHABILITACIÓN PRODUCTIVA PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES VIÑATEROS DE CAUQUENES" Código BIP N°40.053.793-0, Subtitulo 33 Ítem 03 Asignación 639 Subasignación C.
- j) Que, la Resolución Afecta N°33 de fecha 09 de mayo de 2024, del Gobierno Regional del Maule, modifica el presupuesto de Inversión del Gobierno Regional del Maule, tomada de razón por parte de la Contraloría General de la Republica con fecha 17 de julio de 2024, y contempla el proyecto denominado "TRANSFERENCIA REHABILITACIÓN PRODUCTIVA PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES VIÑATEROS DE CAUQUENES" Código BIP N°40.053.793-0, Subtitulo 33 Ítem 03 Asignación 639.

**Que, en virtud de lo expuesto, el Gobierno Regional del Maule y el Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP) Región Del Maule, vienen en celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:**

**PRIMERO: Del objeto social de la entidad receptora:**

De acuerdo a lo señalado por la Ley Orgánica N° 18.910, modificada por la Ley N° 19.213, el Instituto de Desarrollo Agropecuario tendrá por objeto promover el desarrollo económico, social y tecnológico de los pequeños productores y de los campesinos, en adelante sus beneficiarios, con el fin de contribuir a elevar su calidad empresarial, organizacional y



Fecha: 16/09/2024  
CARLOS RODRIGO BASAEZ VALDEBENITO  
Contralor Regional

comercial, su integración al proceso de desarrollo rural y optimizar al mismo tiempo el uso de los recursos productivos.

**SEGUNDO: Naturaleza y objetivos de la iniciativa:**

Que las partes comparecientes acuerdan colaborar para la ejecución del programa **Código BIP N° 40.053.793-0** denominado **"TRANSFERENCIA REHABILITACIÓN PRODUCTIVA PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES VIÑATEROS DE CAUQUENES"**, que tiene por objetivo general, mantener la superficie y número de agricultores viñateros usuarios/as de INDAP, proyectados para la presente temporada.

Los objetivos específicos del programa son:

- Mantener la producción del cultivo del viñedo, a través de mantener la superficie y número de agricultores viñateros usuarios/as de Indap, proyectados para la presente temporada.
- Mitigar los efectos del aumento de los costos de producción.

La Metodología y actividades a desarrollar en virtud del referido programa, serán aquellas que se especifican en el Anexo 1 del presente instrumento, el cual se incorpora al presente convenio.

**TERCERO: Compromiso del GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE:**

Por el presente instrumento, el Gobierno Regional del Maule se compromete a transferir a la Entidad Receptora, hasta la suma de **M\$414.099.-** (cuatrocientos catorce millones noventa y nueve mil pesos), para la ejecución del Programa denominado **"TRANSFERENCIA REHABILITACIÓN PRODUCTIVA PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES VIÑATEROS DE CAUQUENES"**, **Código BIP N°40.053.793-0**, que se desglosan según el cuadro de inversión siguiente:

Código BIP N° 40.053.793-0, proyecto "TRANSFERENCIA REHABILITACIÓN PARA PEQUEÑOS VIÑATEROS DE CAUQUENES" subtítulo 33, Ítem 03.							
FUENTE	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA (ITEM)	MONEDA	PAGADO AL 31.12.2023 (M\$)	SOLICITADO PARA 2024 (M\$)	SOLICITADO AÑOS SIGUIENTES (M\$)	COSTO TOTAL (M\$)	MONTO APROBADO GORE (M\$)
F.N.D.R.	CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA	M\$	0.-	406.599.-	7.500.-	414.099.-	
<b>TOTAL</b>			<b>0.-</b>	<b>406.599.-</b>	<b>7.500.-</b>	<b>414.099.-</b>	<b>414.099.-</b>

El presupuesto aprobado se desglosa de conformidad al siguiente detalle:

	<b>TOMADO DE RAZÓN</b> Fecha: 16/09/2024 CARLOS RODRIGO BASAEZ VALDEBENITO Contralor Regional
--	--



ITEM	GASTOS ADMINISTRATIVOS M\$	GASTOS DE EJECUCIÓN M\$
<b>GASTOS DE OPERACIÓN:</b>		
Arriendos		
Materiales e Insumos	4000	
Difusión	749,01	
Consultorías y Servicios de Terceros		
Total, M\$	4749,01	
<b>GASTOS DE INVERSIÓN:</b>		
SUBSIDIOS		390500
Equipos y Equipamiento.		849,99
Total, M\$		391349,99
<b>RECURSOS HUMANOS</b>		
Personal administrativo		
Recurso Humano para ejecución del programa		18000
Total, M\$		18000
Total Contratación del Programa M\$	4749,01	409349,99

\* La ejecución del gasto a desarrollar en virtud del referido programa, será aquél que se especifica en el Anexo 2 del presente instrumento, el cual se incorpora al presente convenio.

#### **Gastos Administrativos**

- Un monto de \$4.000.000 para la adquisición de materiales de oficina en gastos asociados principalmente a resmas papel oficio y carta, carpetas, archivadores, acoclip, lápices, destacadores, corcheteras, corchetes, posit, pendrive, cuadernos, libretas.
- Un monto de \$749.010 para actividades de difusión del programa en gastos asociados a los anuncios en radios e insertos en diarios para difundir los llamados.

#### **Gastos de Ejecución**

- Se contempla la entrega de un subsidio de 295 agricultores usuarios de INDAP financiados, por un monto total de \$390.500.000.
- En equipamiento se contempla \$849.990 para la adquisición de 1 equipo computacional (notebook). Se requiere de este equipo para realizar una adecuada ejecución, seguimiento y sistematización de la información del programa.
- Un monto de \$18.000.000 como apoyo profesional para seguimiento y ejecución del programa por 12 meses, con un sueldo mensual de \$1.500.000.

#### **CUARTO: Compromiso Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP) Región Del Maule:**



**TOMADO DE RAZÓN**

Fecha: 16/09/2024

CARLOS RODRIGO BASAEZ VALDEBENITO

Contralor Regional

Por su parte, el **Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP) Región Del Maule**, se compromete a aplicar los recursos que se le transfieran por medio del presente Convenio, exclusivamente en la ejecución del Programa. Asimismo, se compromete a realizar todas las gestiones tendientes a exigir a los Adjudicatarios de los recursos la realización y desarrollo de todas aquellas actividades tendientes al completo, correcto y oportuno cumplimiento de los fines propios del mismo, debiendo para ello mantener debidamente informado al Gobierno Regional respecto del estado de avance de la iniciativa financiada.

**QUINTO: Seguimiento y Control:**

El **Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP) Región Del Maule** tendrá la obligación de realizar el seguimiento y control del programa. Para supervisar su ejecución prestará atención especial a los aspectos tales como: evidencia de la ejecución y su coherencia con lo presupuestado, documentación de la ejecución financiera y contabilidad del programa, coherencia entre actividades ejecutadas y gastos reales con lo declarado. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades de seguimiento y control que competen al GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE en su calidad de responsable de la ejecución financiera del programa.

**SEXTO: Administración de recursos:**

Las partes dejan expresamente establecido que, los recursos otorgados en virtud del presente convenio no serán incorporados al presupuesto de la entidad Receptora y por lo tanto deberán administrarse por ésta última en una cuenta complementaria.

**SÉPTIMO: De la entrega de recursos:**

La entrega de los recursos por parte del Gobierno Regional se efectuará contra la programación financiera que la entidad receptora disponga con acuerdo del Gobierno Regional, dentro de los 10 primeros días hábiles después de la total tramitación del presente Convenio de Transferencia de Recursos.

La entidad receptora se compromete a remitir al Gobierno Regional del Maule los datos necesarios para efectuar los pagos a través de transferencia electrónica de fondos, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley de Presupuesto vigente.

Las transferencias acordadas estarán sujetas siempre a la recepción, por parte del Gobierno Regional, de los informes de actividades que la entidad receptora deberá realizar de acuerdo a lo señalado en la cláusula novena de este convenio, y a la presentación de la rendición de los recursos ante el Gobierno Regional.

**OCTAVO: Obligación de utilizar el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República:**

Las rendiciones de cuentas que se efectúen en virtud del presente convenio de transferencia de recursos se realizarán a través del sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República (SISREC) de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley de presupuestos año 2024, N° 21.640 y resolución exenta N° 1.858, de fecha 15 de septiembre de 2023, de la Contraloría General de la República, que establece el uso obligatorio del sistema de rendición electrónica de cuentas (SISREC) por los servicios públicos, municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, en las condiciones que indica.

**NOVENO: Rendición de Cuentas e Informes:**



**TOMADO DE RAZÓN**

Fecha: 16/09/2024

CARLOS RODRIGO BASAEZ VALDEBENITO

Contralor Regional

De conformidad con lo dispuesto en el Título III denominado "Rendición de Fondos Entregados a Terceros", de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o a las normas que la reemplacen, y a lo acordado por las partes, la entidad receptora deberá:

- a) Otorgar al Gobierno Regional del Maule un comprobante de ingreso por cada transferencia, el que deberá especificar el origen del aporte. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la resolución 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, el ingreso, egreso y traspaso de los recursos presupuestarios o extrapresupuestarios, así como su inversión, serán examinados por ese órgano contralor en la sede del organismo receptor o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación pertinente.
- b) Remitir al Gobierno Regional un **informe mensual** de inversión de los recursos percibidos, el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Este informe mensual deberá ajustarse al sistema de SISREC de conformidad a la cláusula octava precedente.

Los Informes mensuales deberán ser entregados dentro de los 15 días hábiles siguientes del mes a que se refiere la rendición y serán revisados por el Gobierno Regional y aprobados u observados dentro de los 15 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del mismo. El plazo de revisión podrá ser ampliado por 15 días hábiles adicionales si el volumen del informe es significativo, lo que deberá ser informando por correo electrónico a la entidad receptora.

En caso de formular observaciones, la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas y reingresar el informe al Gobierno Regional del Maule para su revisión en un plazo de 10 días hábiles desde su recepción, debiendo autorizar o rechazar el mencionado informe. El plazo de subsanación podrá ser ampliado o reducido en caso de que la observación sea de alta o baja complejidad, por el encargado otorgante e informado a la unidad receptora a través del sistema SISREC.

Una vez aprobada la rendición ésta será informada a la Unidad receptora a través de la plataforma SISREC.

- c) Informar semestralmente a través de **Informes de Seguimiento y Control Técnico**, los avances en la ejecución del programa financiado con los recursos transferidos por el Gobierno Regional del Maule.

La Entidad Receptora deberá remitir semestralmente al Gobierno Regional un Informe que dé cuenta del avance efectivo de las actividades realizadas, el cual deberá ser entregado al Gobierno Regional, dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente al semestre informado. Por su parte, el Gobierno Regional dentro de los 20 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción de este informe, deberá proceder a su aprobación o bien lo observará.

En caso de formular observaciones, el Gobierno Regional deberá formularlas por escrito y ponerlo en conocimiento de la Entidad Receptora, la que tendrá el plazo de 10 días hábiles para subsanarlas, plazo que será computado desde la notificación por oficio de las observaciones formuladas. En este último evento, el plazo de revisión por el Gobierno Regional comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado en virtud de las observaciones realizadas. La aprobación o rechazo del Informe Semestral será informada a la Entidad Receptora mediante oficio en el plazo de 20 días hábiles.



**TOMADO DE RAZÓN**

Fecha: 16/09/2024

CARLOS RODRIGO BASAEZ VALDEBENITO

Contralor Regional

- d) Enviar al Gobierno Regional un **Informe final** que dé cuenta de la ejecución y del resultado del programa dentro de los 20 días hábiles siguientes contados desde el vencimiento del plazo para la ejecución de las actividades relacionadas con la ejecución de la iniciativa.

Dicho informe será revisado por el Gobierno Regional y aprobado u observado dentro de los 20 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del mismo. El plazo de revisión podrá ser ampliado por hasta 20 días hábiles adicionales si el volumen del informe es significativo, lo que deberá ser informando por correo electrónico a la entidad receptora.

En caso de formular observaciones, la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas y reingresar el informe al Gobierno Regional del Maule, para su revisión en un plazo de 10 días hábiles desde su recepción, debiendo autorizar o rechazar el mencionado informe.

- e) En caso de que el Gobierno Regional del Maule proceda al rechazo del informe final y en concordancia con lo anteriormente expuesto, se estará a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de presupuesto año 2024, N°21.640, en el sentido de reintegrar los gastos que no hubieren sido utilizados o por cualquier otro motivo, a las rentas generales de la Nación, antes del 30 de abril del año siguiente.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, ya citada, sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que apruebe este convenio.

La entidad receptora declara conocer el Manual de rendición de cuentas de iniciativas financiadas por el Fondo Nacional de Desarrollo Regional (F.N.D.R.), aprobado por Resolución Exenta N° 4306 de fecha 14 de junio de 2023, del Gobierno Regional del Maule, el cual regirá para las rendiciones de cuenta que deberá presentar según este convenio.

#### **DÉCIMO: Causales de incumplimiento:**

Serán consideradas incumplimiento grave de la Entidad Receptora las siguientes situaciones:

- a).- Que una o más de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional, ésta(s) no sea(n) subsanada(s) dentro de los plazos estipulados en el presente Convenio.
- b).- La Inobservancia de la Entidad Receptora de cualquiera de las actividades y productos comprometidos para la iniciativa en ejecución.
- c).- Por incumplimiento de la Entidad receptora de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud del presente Convenio.

Las infracciones anteriores, darán derecho al Gobierno Regional para poner término anticipado e inmediato al Convenio, disponiendo el reintegro de los recursos entregados que no hayan sido destinados a la ejecución de la iniciativa, que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados o hayan sido destinados a una finalidad distinta para la cual fueron asignados, en conformidad a lo establecido en el inciso 1° del artículo 25 de la Ley de presupuesto año 2024, N° 21.640.

#### **UNDÉCIMO: Modificación del Convenio:**

El presente Convenio sólo podrá ser resciliado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, instrumento que deberá ser aprobado por el correspondiente acto administrativo sujeto a trámite de Toma de Razón por parte de Contraloría.



**TOMADO DE RAZÓN**

Fecha: 16/09/2024

CARLOS RODRIGO BASAEZ VALDEBENITO

Contralor Regional

En cuanto a las modificaciones solicitadas para aumento de plazo de ejecución de la iniciativa, éstas sólo serán autorizadas por el Gobierno Regional en casos debidamente justificados, no pudiendo en ningún caso ser autorizadas más de dos modificaciones de plazo. Las solicitudes para dichas modificaciones deberán ser efectuadas por la entidad receptora al Gobierno Regional del Maule con una anticipación de al menos 60 días corridos previos al vencimiento del plazo original. No se autorizarán aumentos de plazo solicitados con posterioridad, salvo casos calificados debidamente fundamentados.

**DUODÉCIMO: Publicación de información:**

Las partes se obligan a efectuar la publicación del proyecto y presupuesto adjudicado, así como el presente convenio en sus respectivos sitios electrónicos en un plazo no mayor a 15 días corridos, una vez firmado este último. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de presupuesto año 2024, N° 21.640.

**DÉCIMO TERCERO: Plazos:**

El plazo para la efectiva ejecución de las actividades del convenio será de **12 meses** contados desde la total tramitación del acto administrativo del Gobierno Regional del Maule que lo apruebe, hasta la aprobación del Informe Final y/o el total cumplimiento de las obligaciones contempladas en el mismo, incluida la obligación de restituir los recursos no rendidos, no invertidos y/u observados, que **no que no podrá exceder del 31 de diciembre de 2025.**

La diferencia entre el plazo de ejecución del programa establecido en la ficha IDI respectiva y el establecido en el presente instrumento, se debe a las actividades pre y post ejecución necesarias para dar inicio y cierre al proyecto.

**DÉCIMO CUARTO: Transferencia de Recursos:**

La transferencia efectiva de los recursos a la Entidad Receptora sólo podrá efectuarse con posterioridad a la fecha de entrada en vigencia del presente Convenio, esto es, una vez que el acto administrativo que lo apruebe se encuentre totalmente tramitado, y con toma de razón por parte de Contraloría Regional del Maule.

**DÉCIMO QUINTO: Subcontratación:**

Se deja expresamente establecido que el presente convenio no contempla la posibilidad de subcontratación de actividades.

**DÉCIMO SEXTO: Reintegro de saldos y/o excedentes**

Los saldos no utilizados que se generen producto del presente convenio y que sean restituidos al Gobierno Regional del Maule de conformidad a lo indicado en las cláusulas anteriores, deberán ser reintegrados por éste último a las Rentas Generales de la Nación o a quien se disponga por la normativa vigente al momento en que aquellos se produzcan, antes del 30 de abril del año siguiente, según lo establecido en el artículo 25 de la Ley de presupuesto año 2024, N° 21.640.

**DÉCIMO SÉPTIMO: Ejemplares:**

El presente Convenio se firma en tres ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder del Gobierno Regional del Maule y uno en poder de la Entidad Receptora.

**DÉCIMO OCTAVO: Domicilio:**

Para todos los efectos legales las partes declaran tener su domicilio en la ciudad y comuna de Talca, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.



**TOMADO DE RAZÓN**

Fecha: 16/09/2024

CARLOS RODRIGO BASAEZ VALDEBENITO

Contralor Regional

## **DÉCIMO NOVENO: Personerías:**

La personería de don **JORGE EDUARDO FAJARDO ROJAS**, en su calidad de Administrador Regional (S), para representar al **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, proviene de la Resolución TRA N° 809/20/2021 de fecha 11 de agosto de 2021, del Servicio Administrativo del Gobierno Regional del Maule, con toma de razón por parte de la Contraloría General de la República, con fecha 25 de Agosto de 2021; y de la Resolución Exenta de delegación de facultades N° 6769, de fecha 28 de agosto de 2023, modificada por Resolución Exenta N° 1149 de fecha 20 de febrero de 2024, del mismo servicio, las que no se insertan por ser conocidas de las partes.

La personería de don **JORGE ALFONSO CESPEDES POZO** en su calidad de Director Regional, para representar al **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE**, consta de la Resolución Exenta RA N° 166/1738/2023 de fecha 24 de octubre de 2023 del Instituto de Desarrollo Agropecuario que lo nombra en el cargo de alta dirección pública, 2º nivel. Los documentos citados no se insertan por ser conocidos de las partes.

Previa lectura, firman.

Hay firma. JORGE ALFONSO CESPEDES POZO. DIRECTOR REGIONAL. INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE. Hay firma. JORGE EDUARDO FAJARDO ROJAS. ADMINISTRADOR REGIONAL (S). GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE. "Por orden de la Gobernadora Regional del Maule".



**TOMADO DE RAZÓN**

Fecha: 16/09/2024

CARLOS RODRIGO BASAEZ VALDEBENITO  
Contralor Regional

**ANEXO N°1**  
**METODOLOGIA Y ACTIVIDADES**

**Metodología a  
Utilizar**

**Efectos Positivos del Programa**

El programa apoyará la mantención y/o mejoramiento de los rendimientos y calidad del producto final en la producción de las viñas, tanto de uvas como de vinos, lo cual se explica, por disponer de recursos que permitan contratar mano de obra y realizar las labores oportunamente, tales como control de malezas, podas, fertilizaciones, amarres en viñas entre otras, además de apoyar en la compra de insumos productivos necesarios para mantener los viñedos, tanto en niveles de fertilización como de control de enfermedades y plagas.

En resumen, apoyar a que los productores no abandonen sus huertos y su actividad productiva, evitando graves problemas económicos para los sectores donde se encuentra establecido este cultivo, ya que la viticultura mueve una gran cantidad de mano de obra en la cosecha y podas de invierno, además intervine en el rubro transporte moviendo la producción desde el campo a las grandes viñas donde se vinifica la uva, especialmente en sectores de economías locales vulnerables. Sin dejar de lado, la compra de insumos en las economías locales del territorio.

En cifras, este programa con sus 1.180 has, utiliza 34.220 jornadas hombre en mano de obra local y mueve por la compra de insumos, la suma de M\$672.600.

**Administración**

El programa contará con un Comité Técnico Asesor que estará integrado por un representante del Gobierno Regional, un representante de INDAP Región del Maule, más los profesionales que cada organismo designe al efecto.

Dicha instancia actuará velando por el fiel y oportuno cumplimiento de los objetivos del programa, su correcta difusión comunicacional, resolviendo las controversias, y otras materias de relevancia que se susciten en la ejecución de la iniciativa.

**Procedimiento Operativo**

**1. Difusión**

La Dirección Regional, a través de la Agencia de Área de Cauquenes, realizará la difusión de esta iniciativa. La difusión permitirá acceder a la información en igualdad de condiciones a los actuales y potenciales usuarios. Para ello existirá una especial preocupación en realizar esta acción en lugares accesibles para hombres y mujeres. Lo anterior es sin perjuicio de la difusión que pueda hacer INDAPa través de medios de comunicación o por intermedio de las organizaciones campesinas. Quienes deseen hacer consultas específicas podrán hacerlo en la Agencia de Área.

**2. Llamado a postulación**

Los llamados a postulación se difundirán por los medios que la Dirección Regional del Maule estime pertinente y de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria. El llamado a postulación será bajo el mecanismo de asignación directa y deberá constar en una Resolución Exenta emitida por el(la) Director(a) Regional, que deberá contar con la información que a continuación se indica:

- Fecha de inicio de las postulaciones.
- Fecha de cierre de las postulaciones.

• Requisitos generales y específicos, que para **COMANDO EN JEFE** los constituyen los criterios de selección.



Fecha: 16/09/2024  
CARLOS RODRIGO BASAEZ VALDEBENITO  
Contralor Regional

Sobre los llamados y si la demanda persiste y quedan recursos disponibles, se podrá realizarán más de un proceso de postulación dentro de la temporada.

### **3. Admisibilidad**

Sobre la base de los antecedentes aportados por el postulante, el funcionario responsable constatará si el postulante y su demanda cumplen con las condiciones de admisibilidad de la iniciativa, esto es:

Los agricultores deberán acreditar que son productores viñateros, a través de alguna de las siguientes modalidades:

- Productores que reciban asesoría técnica a través de Programas de INDAP, mediante un certificado emitido por su asesor técnico o gestor comercial en el rubro, con la superficie cultivada de viñas en la temporada 2021 y/o 2022.
- Mediante la presentación de un comprobante que demuestre que accedió a crédito de instituciones privadas de financiamiento, para el rubro viñas en los años 2021 y/o 2022.
- Mediante presentación de facturas de venta o compra de la producción de uvas y/o vino, al menos una de las dos últimas temporadas agrícolas.
- En caso que no cuente con ninguna de las anteriores, mediante declaración jurada simple en la cual el solicitante exprese su condición de productor viñatero y la superficie cultivada, para la temporada agrícola 2020/201 y 2021/2022.
- Agricultores que hayan obtenido incentivo de inversión y/o crédito de INDAP, asociado al rubro viñas, los años 2021 y/o 2022, no será necesaria la acreditación de su condición de productor en el rubro.
- Los agricultores deberán presentar para postular, un plan de inversión de insumos (anexo 4 Plan de Inversión de insumos), el cual indica su compromiso con el programa respecto de la superficie plantada y en uso productivo en la presente temporada, indicando la superficie que requiere bonificación y Datos relacionados con el establecimiento y/o manejo cultural del cultivo.

### **4. Evaluación y estructuración de la demanda**

Las asignaciones se realizarán a través de postulaciones de usuarios y/o demandas ya conocidas, en cuanto a requerimientos de apoyo relacionadas con los objetivos específicos de este programa, se realizará un consolidado de la información que se denominará catastro de requerimiento por emergencia, el cual estará a cargo de la Dirección Regional de Indap del Maule. En dicho catastro, se identificará al pequeño productor viñatero afectado, y el detalle de la emergencia propiamente tal.

Se definirá como agricultor viñatero y beneficiario de este programa, a aquellos productores, que sean usuarios acreditados como pequeños productores de Indap, que tengan 0.5 o más hectáreas de viñas basados en los cultivos del año 2022 y que mantengan el cultivo para la temporada 2023- 2024.

Esta información se basa en postulaciones individuales, la cuales se consolidan a nivel de unidades operativas de asesorías técnicas y/o directamente por ejecutivos de Indap cuando no las tienen (asesorías técnicas), este informe es parte de los documentos del programa de emergencia de Indap que también se utilizará en este programa.

Las postulaciones admisibles, serán evaluadas en la Agencia) de Área de INDAP de Cauquenes, en estricto orden de ingreso, verificando que el contenido de la postulación y la documentación aportada esté de acuerdo con lo requerido en este instrumento. Las postulaciones evaluadas favorablemente serán sometidas a la consideración del Comité de Financiamiento Regional.

### **5. Selección y recomendación de aprobación de las postulaciones**

Finalizada la etapa de evaluación de las postulaciones, y a partir del presupuesto disponible, el Comité de Financiamiento Regional, procederá a seleccionar y recomendar la aprobación del incentivo. La recomendación del Comité de Financiamiento Regional deberá ser adoptada por la mayoría de sus integrantes, de acuerdo a lo establecido en el Título V, Artículo 22° del Reglamento General para la



**TOMADO DE RAZÓN**

Fecha: 16/09/2024

CARLOS RODRIGO BASAEZ VALDEBENITO

Contralor Regional

Entrega de Incentivos de Fomento Productivo. El Comité antes señalado deberá levantar un acta por cada sesión de trabajo, con los resultados del proceso de selección, consignando una lista de las postulaciones recomendadas para su aprobación. En el acta se deberá identificar el nombre del usuario seleccionado, el RUT del mismo, comuna, superficie postulada (temporadas 2021 y/o 2022) y beneficiada y el monto de incentivo aprobado.

Si la demanda supera los recursos existentes, se priorizará a agricultores afectados por incendios desde finales del año 2022 y principios del año 2023, y luego, por orden de llegada hasta completar los recursos disponibles para el territorio.

Sobre los usuarios afectados por incendios, la nómina se basará en los registros de la emergencia año 2023 por incendios forestales que dispone Indap Maule.

En caso de que el presupuesto no alcance a cubrir el monto de lo indicado en los tramos del incentivo, al no existir más presupuesto, al último usuario priorizado se le otorgará lo que quede disponible a objeto de ejecutar el 100% de los recursos aportados por el Gobierno Regional.

#### **6. Asignación de los incentivos**

A los postulantes que cumplan con los requisitos señalados en la admisibilidad del procedimiento operativo y en función de la disponibilidad presupuestaria, se les asignará sin más trámite el Incentivo, indicando el monto del incentivo entregado asociado a la superficie verificada para las temporadas 2021 y/o 2022, determinado por la Dirección Regional y/o Agencia de Área. El/la directora/a Regional o el/la Jefe/a de Área respectivo, aprobará la asignación de recursos a través de Resolución Exenta, individualizando al productor y la cantidad de dinero que se asigne.

#### **7. Modalidad de entrega del incentivo**

La entrega del Incentivo de Emergencia Agrícola se realizará en dinero, en los puntos de entrega que el/ la Directora/a Regional y/o Jefe/a de Área establezca para los productores. El incentivo en dinero (transferencia bancaria electrónica, pago cash y cheque en forma excepcional), se entregará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, sin que necesariamente se haya dado inicio a la concreción de los gastos, es decir, en forma anticipada y en un 100%.

Para el caso de cheques el beneficiario deberá firmar el Listado de Recepción, dejando claramente establecida la cantidad de dinero recibida y la fecha de recepción. En el caso de otorgar el incentivo mediante transferencia electrónica no se deberá solicitar al beneficiario un acta de recepción.

#### **Característica del incentivo**

Corresponde a un incentivo económico no reembolsable por un monto de \$500.000 por cada 0.5 hectárea de superficie y una cantidad máxima de 2.5 has por usuario/a, con un mínimo de 0.5 hectáreas para postular al programa. Podrán comprar insumos agrícolas fertilizantes, agroquímicos, biofertilizantes y podrán pagar cualquier labor agrícola relacionada con el cultivo, de acuerdo a la TABLA COSTOS DEL CULTIVO, descrita en este documento.

**El destino del subsidio no solo apoyará a al productor viñatero, sino que abarcará al grupo familiar en su conjunto y el destino de los recursos se acota a insumos y mano de obra, aspectos que influyen fuertemente en las economías locales.**

Para el territorio de la comuna de Cauquenes, los/as Pequeños/as productores/as agrícolas que se dedican al cultivo del viñedo, el incentivo individual corresponde a los siguientes tramos:



**TOMADO DE RAZÓN**

Fecha: 16/09/2024

CARLOS RODRIGO BASAEZ VALDEBENITO

Contralor Regional

De 0.5 ha hasta menos de 1 ha: \$500.000 pesos  
De 1 ha hasta menos de 1.5 ha: \$1.000.000 pesos  
De 1.5 ha hasta menos de 2 ha: \$1.500.000 pesos  
De 2 ha hasta menos de 2.5 ha: \$2.000.000 pesos  
De 2.5 ha o más: \$2.500.000 pesos

Precisiones a la entrega de los recursos de emergencia:

El monto máximo de incentivo al que los usuarios/as podrán acceder, corresponderá a la superficie que demuestren haber cultivado en los años 2021, 2022. No se considerarán proyecciones o cultivos año 2023.

Cuando se trate de usuarios/as, que tienen superficies en el rubro, mayores a los topes establecidos, solo podrán optar al tope de financiamiento definido.

## **8 Rendición**

El usuario se compromete a entregar el respaldo de los recursos entregados, en la Agencia de Área que le corresponde a su territorio, a más tardar el mes 11 del programa. Para estos efectos deberá incluir en la rendición, los gastos originados a partir del acto administrativo que asigna los recursos a los agricultores. La documentación de respaldo podrá incluir facturas, boletas, comprobantes, declaración jurada simple y documentos formales, que la Dirección Regional o Jefatura de Área hayan determinado como válido para respaldar los gastos. INDAP al momento de recibir dicha documentación deberá incorporar fecha y timbre de recepción.

El agricultor deberá rendir, como mínimo los recursos recibidos por el programa IVA incluido.

### **Actividades para cumplir los objetivos estratégicos y las metas propuestas**

Entrega de recursos económicos para la compra de insumos asociados al rubro de viñatero. Podrán comprar insumos agrícolas fertilizantes, agroquímicos, biofertilizantes y podrán pagar cualquier labor agrícola relacionada con el cultivo de acuerdo a la TABLA COSTOS DEL CULTIVO, descrita en este documento.

Es importante señalar que es un solo beneficio de hasta \$2.500.000 por productor en forma anual, independiente de todas las necesidades que tenga, pudiendo gastar y rendir en las actividades relacionadas con su demanda en el cultivo de la vid, y de acuerdo a los objetivos de este programa.

Se realizará también, una supervisión aleatoria al 10% de los beneficiarios en forma anual para verificar el buen uso del subsidio entregado.

La encuesta de satisfacción y de medición de resultados se aplica al 100% de los agricultores en forma anual, que recibieron subsidio y se aplicará al momento de rendir los recursos entregados en forma anual.

Se entregará un informe final que resume el programa aplicado en el mes 12, junto con una actividad de cierre, también en el mes 12, que difunda los resultados.

### **Requerimientos del Programa Gastos de Ejecución**

Se requiere de éstos gastos para realizar una adecuada ejecución, seguimiento y sistematización de la información del programa:



**TOMADO DE RAZÓN**

Fecha: 16/09/2024

CARLOS RODRIGO BASAEZ VALDEBENITO

Contralor Regional

En equipamiento

- Se contempla **\$849.990** para la adquisición de 1 equipo computacional (notebook), i7 16 GB RAM 512 SSD para realizar seguimiento, sistematización de la información y ejecución del programa, justificado por la necesidad de contar además con un equipo móvil que permitan apoyar acciones de terreno y manejar un gran volumen de información

En Personal

Se requiere Personal para apoyar la ejecución y seguimiento del programa, por un monto total de **\$18.000.000**. Este profesional ejecutará labores de apoyo en el proceso de asignación de incentivos, aplicación de encuestas e informes de resultados.

Hay firma. JORGE ALFONSO CESPEDES POZO. DIRECTOR REGIONAL. INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE.



**TOMADO DE RAZÓN**

Fecha: 16/09/2024

CARLOS RODRIGO BASAEZ VALDEBENITO

Contralor Regional

**ANEXO N°2  
EJECUCIÓN DEL GASTO**

ITEM	DETALLE	oct-24	nov-24	dic-24	ene-25	feb-25	mar-25	abr-25	may-25	jun-25	jul-25	ago-25	sept-25	TOTAL	
GASTOS ADMINISTRATIVOS	retmas de oficio	1.590												1.590	
	retmas tamaño carta	1.355												1.355	
	Carpetas	79												79	
	archivadores	518												518	
	caja 50 accclip	33												33	
	caja 50 lapices	200												200	
	destacadores	43												43	
	corcheteras	70												70	
	caja de 5000 corchetes	35												35	
	posit	77												77	
	Difusión	749													749
	<b>GASTOS DE EJECUCION</b>														
	<b>GATOS DE INVERSIÓN:</b>														
SUBSIDIOS			390.500											390.500	
Equipos y Equipamiento. Anexo 5			850											850	
<b>RECURSOS HUMANOS</b>															
Recurso Humano para ejecución del programa		1.500	1.500	1.500	1.500	1.500	1.500	1.500	1.500	1.500	1.500	1.500	1.500	18.000	
<b>Total Programa</b>		<b>6.249</b>	<b>392.850</b>	<b>1.500</b>	<b>1.500</b>	<b>1.500</b>	<b>1.500</b>	<b>1.500</b>	<b>1.500</b>	<b>1.500</b>	<b>1.500</b>	<b>1.500</b>	<b>1.500</b>	<b>414.099</b>	
			<b>total año 2024</b>	<b>400.599</b>									<b>total año 2025</b>	<b>13.500</b>	
													<b>total programa</b>	<b>414.099</b>	

N° de Subsidios	Monto Subsidio \$ según tramo	Total \$
99	500.000	49.500.000
64	1.000.000	64.000.000
37	1.500.000	55.500.000
32	2.000.000	64.000.000
63	2.500.000	157.500.000
295		390.500.000

Hay firma. JORGE ALFONSO CESPEDES POZO. DIRECTOR REGIONAL. INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE.



**TOMADO DE RAZÓN**

Fecha: 16/09/2024

CARLOS RODRIGO BASAEZ VALDEBENITO

Contralor Regional

**4.- IMPÚTESE EL GASTO**, hasta la suma de M\$406.599.- (cuatrocientos seis millones quinientos noventa y nueve mil pesos) al Presupuesto de Inversión Regional, año 2024, Partida 31, Capítulo 01, Programa 02, Subtítulo 33, "Transferencias de Capital", Ítem 03 "A otras Entidades Públicas" Asignación 639, Código Bip N° 40.053.793-0. El saldo pendiente se imputará al ítem respectivo y será traspasado en el año presupuestario vigente o años posteriores siempre que exista disponibilidad presupuestaria del fondo Nacional de Desarrollo Regional y se cumplan las condiciones previstas para esos desembolsos.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN POR LA CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE Y COMUNÍQUESE.**

**"POR ORDEN DE LA GOBERNADORA REGIONAL DEL MAULE"**



**JORGE FAJARDO ROJAS**  
ADMINISTRADOR REGIONAL (S)  
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE



Vº Bº Refrendación

**DISTRIBUCIÓN:**

- Sr. Contralor Regional del Maule.
- División de Presupuesto e Inversión Regional.
- Departamento de Programas y Subvenciones.
- Departamento de Presupuesto Regional.
- División de Fomento e Industria.
- Unidad de Control.
- Unidad de Asesoría Jurídica y Transparencia.
- Oficina de Partes UGD.



**TOMADO DE RAZÓN**

Fecha: 16/09/2024

CARLOS RODRIGO BASAEZ VALDEBENITO

Contralor Regional

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

**"TRANSFERENCIA REHABILITACIÓN PRODUCTIVA PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES  
VIÑATEROS DE CAUQUENES"**

**GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**

**Y**

**INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (INDAP) REGION DEL MAULE**

En Talca, **05 SEP 2024**, comparecen el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, Rut N° 72.227.000-2, en adelante el "Gobierno Regional", persona jurídica de derecho público, representado según se acreditará por don **JORGE EDUARDO FAJARDO ROJAS**, cédula de identidad N° 13.687.151-K, en su calidad de Administrador Regional (S), ambos domiciliados en 1 Norte N°711, Talca, por una parte; y por la otra parte **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE**, en adelante e indistintamente "**la entidad receptora**", RUT N° 61.307.000-1, representada, según se acreditará, por su Director Regional don **JORGE ALFONSO CESPEDES POZO**, cédula de identidad número 13.350.724-8, ambos domiciliados para estos efectos en calle San Pablo N° 785, comuna y ciudad de Talca; celebran el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

**Antecedentes Generales:**

Como antecedentes del convenio que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

- a) Que el programa objeto del presente convenio fue evaluado bajo el N° 7.1 de la glosa 02 Común para todos los Gobiernos Regionales de la Ley N° 21.516 de Presupuestos del Sector Público para el año 2023 establece que con cargo a los recursos que se incluyan en el subtítulo 33 se podrá financiar:  
*"Transferencias a instituciones cuyos presupuestos se aprueben en esta ley, instituciones privadas sin fines de lucro, municipalidades y a las instituciones de educación superior referidas en los literales a), b) y c) del artículo 52, del D.F.L. N°2, de 2010, Ministerio de Educación, que cuenten con acreditación institucional de conformidad con la ley N°20.129, para el financiamiento de proyectos, programas y estudios contenidas en la normativa de las entidades señaladas. En el caso de los Gobiernos Regionales de Atacama y Coquimbo, con cargo a estos recursos se financiarán actividades asociadas con la promoción de pisco. Las creaciones y modificaciones de ítem de transferencias de transferencias y las correspondientes disminuciones o incrementos en otros ítem se podrá efectuar, a partir de la fecha de publicación de esta ley, mediante resolución del Gobierno Regional, la que deberá servizada por la por la Dirección de presupuestos y con toma de razón del Órgano Contralor. "*
- b) Que, el inciso primero de la glosa 01 correspondiente a la partida 31, capítulo 01, programa 02, de la Ley de Presupuestos año 2024 de financiamiento de los Gobiernos Regionales, señala que: *"...No obstante, se podrá destinar hasta un 5% de las transferencias en gastos que demande la administración de las iniciativas".*



**TOMADO DE RAZÓN**

Fecha: 16/09/2024

CARLOS RODRIGO BASAEZ VALDEBENITO

Contralor Regional

- c) Que, de acuerdo al Artículo 24, de la Ley N° 21.640 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, se establece que:

*"Los convenios de transferencia a los que hace referencia el artículo anterior, estarán sujetos a las siguientes obligaciones y prohibiciones.*

*... Además de los requisitos anteriores, los convenios que se suscriban, estableciendo la transferencia de recursos a organismos ejecutores, deberán cumplir con lo siguiente:*

*... letra c) Deberán considerar, como condición a la transferencia de los recursos, el cumplimiento de hitos diferidos en el tiempo, relacionados con el cumplimiento del objetivo para el que fueran asignados".*

- d) Que, mediante Resolución (E) N°7292 de fecha 14 de septiembre de 2023, el Gobierno regional del Maule, se hace constar decisión de incorporar, para su financiamiento "Presupuesto de Inversión Regional", Gobierno Regional del Maule año 2023, el programa denominado "TRANSFERENCIA REHABILITACIÓN PRODUCTIVA PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES VIÑATEROS DE CAUQUENES", Código BIP N° 40.053.793-0.
- e) Que, la resolución (A) N°43, de fecha 03 de junio de 2024 del Gobierno Regional del Maule, aprobó Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre el Gobierno Regional del Maule y el Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP) Región del Maule.
- f) Que, el Oficio Ordinario N°E505553/2024 de fecha 27 de junio de 2024 de la Contraloría Regional del Maule representó la resolución N° 43 ya citada por los motivos que allí se indican.
- g) Según la Ley 21.640, Ley de Presupuestos año 2024, la presente iniciativa se enmarca dentro de su glosa 06 aplicable que establece que con cargo a los recursos que se incluyan en el subtítulo 33 de los Gobiernos Regionales se podrá financiar:
- "Las transferencias de capital deberán regirse por los ámbitos de competencia del D.F.L N° 1-19.175.*
- h) De conformidad al Oficio Circular N° 1, de fecha 01 de febrero de 2024, de la Dirección de Presupuestos, en su punto N° 5 sobre "Transferencias Corrientes y Transferencias de Capital", se establece que *"Las Transferencias corrientes (ST24) y las transferencias de capital (ST33) deberán regirse acorde con lo establecido en la Ley de Presupuestos, teniendo como norma de aplicación general lo dispuesto en sus artículos 7, 23, 24, 25, 26 y 27"*; en todo lo que le sea aplicable a Instituciones Públicas.
- i) Que, la Resolución Afecta N°16 de fecha 11 de enero de 2024, del Ministerio de Hacienda modifica el presupuesto de los Gobiernos Regionales, tomada de razón por parte de la Contraloría General de la República con fecha 01 de febrero de 2024, que contempla el proyecto denominado "TRANSFERENCIA REHABILITACIÓN PRODUCTIVA PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES VIÑATEROS DE CAUQUENES" Código BIP N°40.053.793-0, Subtítulo 33 Ítem 03 Asignación 639 Subasignación C.
- j) Que, la Resolución Afecta N°33 de fecha 09 de mayo de 2024, del Gobierno Regional del Maule, modifica el presupuesto de Inversión del Gobierno Regional del Maule, tomada de razón por parte de la Contraloría General de la República



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 16/09/2024

CARLOS RODRIGO BASAEZ VALDEBENITO

Contralor Regional

con fecha 17 de julio de 2024, y contempla el proyecto denominado "TRANSFERENCIA REHABILITACIÓN PRODUCTIVA PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES VIÑATEROS DE CAUQUENES" Código BIP N°40.053.793-0, Subtitulo 33 Ítem 03 Asignación 639.

**Que, en virtud de lo expuesto, el Gobierno Regional del Maule y el Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP) Región Del Maule, vienen en celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:**

**PRIMERO: Del objeto social de la entidad receptora:**

De acuerdo a lo señalado por la Ley Orgánica N° 18.910, modificada por la Ley N° 19.213, el Instituto de Desarrollo Agropecuario tendrá por objeto promover el desarrollo económico, social y tecnológico de los pequeños productores agrícolas y de los campesinos, en adelante sus beneficiarios, con el fin de contribuir a elevar su capacidad empresarial, organizacional y comercial, su integración al proceso de desarrollo rural y optimizar al mismo tiempo el uso de los recursos productivos.

**SEGUNDO: Naturaleza y objetivos de la iniciativa:**

Que las partes comparecientes acuerdan colaborar para la ejecución del programa **Código BIP N° 40.053.793-0** denominado "**TRANSFERENCIA REHABILITACIÓN PRODUCTIVA PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES VIÑATEROS DE CAUQUENES**", que tiene por objetivo general, mantener la superficie y número de agricultores viñateros usuarios/as de INDAP, proyectados para la presente temporada.

Los objetivos específicos del programa son:

- Mantener la producción del cultivo del viñedo, a través de mantener la superficie y número de agricultores viñateros usuarios/as de Indap, proyectados para la presente temporada.
- Mitigar los efectos del aumento de los costos de producción.

La Metodología y actividades a desarrollar en virtud del referido programa, serán aquellas que se especifican en el Anexo 1 del presente instrumento, el cual se incorpora al presente convenio.

**TERCERO: Compromiso del GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE:**

Por el presente instrumento, el Gobierno Regional del Maule se compromete a transferir a la Entidad Receptora, hasta la suma de **M\$414.099.-** (cuatrocientos catorce millones noventa y nueve mil pesos), para la ejecución del Programa denominado "**TRANSFERENCIA REHABILITACIÓN PRODUCTIVA PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES VIÑATEROS DE CAUQUENES**", Código BIP N°40.053.793-0, que se desglosan según el cuadro de inversión siguiente:

Código BIP N° 40.053.793-0, proyecto "TRANSFERENCIA REHABILITACIÓN PARA PEQUEÑOS VIÑATEROS DE CAUQUENES" subtítulo 33, Ítem 03.							
FUENTE	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA (ITEM)	MONEDA	PAGADO AL 31.12.2023 (M\$)	SOLICITADO PARA 2024 (M\$)	SOLICITADO AÑOS SIGUIENTES (M\$)	COSTO TOTAL (M\$)	MONTO APROBADO GORE (M\$)
F.N.D.R.	CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA	M\$	0.-	406.599.-	7.500.-	414.099.-	
<b>TOTAL</b>			<b>0.-</b>	<b>406.599.-</b>	<b>7.500.-</b>	<b>414.099.-</b>	<b>414.099.-</b>



**TOMADO DE RAZÓN**

Fecha: 16/09/2024

CARLOS RODRIGO BASAEZ VALDEBENITO

Contralor Regional

El presupuesto aprobado se desglosa de conformidad al siguiente detalle:

ITEM	GASTOS ADMINISTRATIVOS M\$	GASTOS DE EJECUCIÓN M\$
<b>GASTOS DE OPERACIÓN:</b>		
Arriendos		
Materiales e Insumos	4000	
Difusión	749,01	
Consultorías y Servicios de Terceros		
Total, M\$	4749,01	
<b>GASTOS DE INVERSIÓN:</b>		
SUBSIDIOS		390500
Equipos y Equipamiento.		849,99
Total, M\$		391349,99
<b>RECURSOS HUMANOS</b>		
Personal administrativo		
Recurso Humano para ejecución del programa		18000
Total, M\$		18000
Total Contratación del Programa M\$	4749,01	409349,99

\* La ejecución del gasto a desarrollar en virtud del referido programa, será aquél que se especifica en el Anexo 2 del presente instrumento, el cual se incorpora al presente convenio.

#### **Gastos Administrativos**

- Un monto de \$4.000.000 para la adquisición de materiales de oficina en gastos asociados principalmente a resmas papel oficio y carta, carpetas, archivadores, acoclip, lápices, destacadores, corcheteras, corchetes, posit, pendrive, cuadernos, libretas.
- Un monto de \$749.010 para actividades de difusión del programa en gastos asociados a los anuncios en radios e insertos en diarios para difundir los llamados.

#### **Gastos de Ejecución**

- Se contempla la entrega de un subsidio de 295 agricultores usuarios de INDAP financiados, por un monto total de \$390.500.000.
- En equipamiento se contempla \$849.990 para la adquisición de 1 equipo computacional (notebook). Se requiere de este equipo para realizar una adecuada ejecución, seguimiento y sistematización de la información del programa.
- Un monto de \$18.000.000 como apoyo profesional para seguimiento y ejecución del programa por 12 meses, con un sueldo mensual de \$1.500.000.



**TOMADO DE RAZÓN**

Fecha: 16/09/2024

CARLOS RODRIGO BASAEZ VALDEBENITO

Contralor Regional

**CUARTO: Compromiso Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP) Región Del Maule:**

Por su parte, el **Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP) Región Del Maule**, se compromete a aplicar los recursos que se le transfieran por medio del presente Convenio, exclusivamente en la ejecución del Programa. Asimismo, se compromete a realizar todas las gestiones tendientes a exigir a los Adjudicatarios de los recursos la realización y desarrollo de todas aquellas actividades tendientes al completo, correcto y oportuno cumplimiento de los fines propios del mismo, debiendo para ello mantener debidamente informado al Gobierno Regional respecto del estado de avance de la iniciativa financiada.

**QUINTO: Seguimiento y Control:**

El **Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP) Región Del Maule** tendrá la obligación de realizar el seguimiento y control del programa. Para supervisar su ejecución prestará atención especial a los aspectos tales como: evidencia de la ejecución y su coherencia con lo presupuestado, documentación de la ejecución financiera y contabilidad del programa, coherencia entre actividades ejecutadas y gastos reales con lo declarado. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades de seguimiento y control que competen al GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE en su calidad de responsable de la ejecución financiera del programa.

**SEXTO: Administración de recursos:**

Las partes dejan expresamente establecido que, los recursos otorgados en virtud del presente convenio no serán incorporados al presupuesto de la entidad Receptora y por lo tanto deberán administrarse por ésta última en una cuenta complementaria.

**SÉPTIMO: De la entrega de recursos:**

La entrega de los recursos por parte del Gobierno Regional se efectuará contra la programación financiera que la entidad receptora disponga con acuerdo del Gobierno Regional, dentro de los 10 primeros días hábiles después de la total tramitación del presente Convenio de Transferencia de Recursos.

La entidad receptora se compromete a remitir al Gobierno Regional del Maule los datos necesarios para efectuar los pagos a través de transferencia electrónica de fondos, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley de Presupuesto vigente.

Las transferencias acordadas estarán sujetas siempre a la recepción, por parte del Gobierno Regional, de los informes de actividades que la entidad receptora deberá realizar de acuerdo a lo señalado en la cláusula novena de este convenio, y a la presentación de la rendición de los recursos ante el Gobierno Regional.

**OCTAVO: Obligación de utilizar el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República:**

Las rendiciones de cuentas que se efectúen en virtud del presente convenio de transferencia de recursos se realizarán a través del sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República (SISREC) de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley de presupuestos año 2024, N° 21.640 y resolución exenta N° 1.858, de fecha 15 de septiembre de 2023, de la Contraloría General de la República, que establece el uso obligatorio del sistema de rendición electrónica de cuentas (SISREC) por los servicios públicos, municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, en las condiciones que indica.

**NOVENO: Rendición de Cuentas e Informes:**



**TOMADO DE RAZÓN**

Fecha: 16/09/2024

CARLOS RODRIGO BASAEZ VALDEBENITO

Contralor Regional

De conformidad con lo dispuesto en el Título III denominado "Rendición de Fondos Entregados a Terceros", de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o a las normas que la reemplacen, y a lo acordado por las partes, la entidad receptora deberá:

- a) Otorgar al Gobierno Regional del Maule un comprobante de ingreso por cada transferencia, el que deberá especificar el origen del aporte. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la resolución 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, el ingreso, egreso y traspaso de los recursos presupuestarios o extrapresupuestarios, así como su inversión, serán examinados por ese órgano contralor en la sede del organismo receptor o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación pertinente.
- b) Remitir al Gobierno Regional un **informe mensual** de inversión de los recursos percibidos, el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Este informe mensual deberá ajustarse al sistema de SISREC de conformidad a la cláusula octava precedente.

Los Informes mensuales deberán ser entregados dentro de los 15 días hábiles siguientes del mes a que se refiere la rendición y serán revisados por el Gobierno Regional y aprobados u observados dentro de los 15 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del mismo. El plazo de revisión podrá ser ampliado por 15 días hábiles adicionales si el volumen del informe es significativo, lo que deberá ser informando por correo electrónico a la entidad receptora.

En caso de formular observaciones, la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas y reingresar el informe al Gobierno Regional del Maule para su revisión en un plazo de 10 días hábiles desde su recepción, debiendo autorizar o rechazar el mencionado informe. El plazo de subsanación podrá ser ampliado o reducido en caso de que la observación sea de alta o baja complejidad, por el encargado otorgante e informado a la unidad receptora a través del sistema SISREC.

Una vez aprobada la rendición ésta será informada a la Unidad receptora a través de la plataforma SISREC.

- c) Informar semestralmente a través de **Informes de Seguimiento y Control Técnico**, los avances en la ejecución del programa financiado con los recursos transferidos por el Gobierno Regional del Maule.

La Entidad Receptora deberá remitir semestralmente al Gobierno Regional un Informe que dé cuenta del avance efectivo de las actividades realizadas, el cual deberá ser entregado al Gobierno Regional, dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente al semestre informado. Por su parte, el Gobierno Regional dentro de los 20 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción de este informe, deberá proceder a su aprobación o bien lo observará.

En caso de formular observaciones, el Gobierno Regional deberá formularlas por escrito y ponerlo en conocimiento de la Entidad Receptora, la que tendrá el plazo de 10 días hábiles para subsanarlas, plazo que será computado desde la notificación por oficio de las observaciones formuladas. En este último evento, el plazo de revisión por el Gobierno Regional comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado en virtud de las observaciones realizadas. La aprobación o rechazo del Informe Semestral será informada a la Entidad Receptora mediante oficio en el plazo de 20 días hábiles.



**TOMADO DE RAZÓN**

Fecha: 16/09/2024

CARLOS RODRIGO BASAEZ VALDEBENITO  
Contralor Regional

- d) Enviar al Gobierno Regional un **Informe final** que dé cuenta de la ejecución y del resultado del programa dentro de los 20 días hábiles siguientes contados desde el vencimiento del plazo para la ejecución de las actividades relacionadas con la ejecución de la iniciativa.

Dicho informe será revisado por el Gobierno Regional y aprobado u observado dentro de los 20 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del mismo. El plazo de revisión podrá ser ampliado por hasta 20 días hábiles adicionales si el volumen del informe es significativo, lo que deberá ser informando por correo electrónico a la entidad receptora.

En caso de formular observaciones, la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas y reingresar el informe al Gobierno Regional del Maule, para su revisión en un plazo de 10 días hábiles desde su recepción, debiendo autorizar o rechazar el mencionado informe.

- e) En caso de que el Gobierno Regional del Maule proceda al rechazo del informe final y en concordancia con lo anteriormente expuesto, se estará a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de presupuesto año 2024, N°21.640, en el sentido de reintegrar los gastos que no hubieren sido utilizados o por cualquier otro motivo, a las rentas generales de la Nación, antes del 30 de abril del año siguiente.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, ya citada, sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que apruebe este convenio.

La entidad receptora declara conocer el Manual de rendición de cuentas de iniciativas financiadas por el Fondo Nacional de Desarrollo Regional (F.N.D.R.), aprobado por Resolución Exenta N° 4306 de fecha 14 de junio de 2023, del Gobierno Regional del Maule, el cual regirá para las rendiciones de cuenta que deberá presentar según este convenio.

#### **DÉCIMO: Causales de incumplimiento:**

Serán consideradas incumplimiento grave de la Entidad Receptora las siguientes situaciones:

- a).- Que una o más de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional, ésta(s) no sea(n) subsanada(s) dentro de los plazos estipulados en el presente Convenio.
- b).- La Inobservancia de la Entidad Receptora de cualquiera de las actividades y productos comprometidos para la iniciativa en ejecución.
- c).- Por incumplimiento de la Entidad receptora de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud del presente Convenio.

Las infracciones anteriores, darán derecho al Gobierno Regional para poner término anticipado e inmediato al Convenio, disponiendo el reintegro de los recursos entregados que no hayan sido destinados a la ejecución de la iniciativa, que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados o hayan sido destinados a una finalidad distinta para la cual fueron asignados, en conformidad a lo establecido en el inciso 1° del artículo 25 de la Ley de presupuesto año 2024, N° 21.640.

#### **UNDÉCIMO: Modificación del Convenio:**

El presente Convenio sólo podrá ser resciliado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, instrumento que deberá ser aprobado por el correspondiente acto administrativo sujeto a trámite de Toma de Razón por parte de Contraloría.



**TOMADO DE RAZÓN**

Fecha: 16/09/2024

CARLOS RODRIGO BASAEZ VALDEBENITO

Contralor Regional

En cuanto a las modificaciones solicitadas para aumento de plazo de ejecución de la iniciativa, éstas sólo serán autorizadas por el Gobierno Regional en casos debidamente justificados, no pudiendo en ningún caso ser autorizadas más de dos modificaciones de plazo. Las solicitudes para dichas modificaciones deberán ser efectuadas por la entidad receptora al Gobierno Regional del Maule con una anticipación de al menos 60 días corridos previos al vencimiento del plazo original. No se autorizarán aumentos de plazo solicitados con posterioridad, salvo casos calificados debidamente fundamentados.

**DUODÉCIMO: Publicación de información:**

Las partes se obligan a efectuar la publicación del proyecto y presupuesto adjudicado, así como el presente convenio en sus respectivos sitios electrónicos en un plazo no mayor a 15 días corridos, una vez firmado este último. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de presupuesto año 2024, N° 21.640.

**DÉCIMO TERCERO: Plazos:**

El plazo para la efectiva ejecución de las actividades del convenio será de **12 meses** contados desde la total tramitación del acto administrativo del Gobierno Regional del Maule que lo apruebe, hasta la aprobación del Informe Final y/o el total cumplimiento de las obligaciones contempladas en el mismo, incluida la obligación de restituir los recursos no rendidos, no invertidos y/u observados, que **no que no podrá exceder del 31 de diciembre de 2025.**

La diferencia entre el plazo de ejecución del programa establecido en la ficha IDI respectiva y el establecido en el presente instrumento, se debe a las actividades pre y post ejecución necesarias para dar inicio y cierre al proyecto.

**DÉCIMO CUARTO: Transferencia de Recursos:**

La transferencia efectiva de los recursos a la Entidad Receptora sólo podrá efectuarse con posterioridad a la fecha de entrada en vigencia del presente Convenio, esto es, una vez que el acto administrativo que lo apruebe se encuentre totalmente tramitado, y con toma de razón por parte de Contraloría Regional del Maule.

**DÉCIMO QUINTO: Subcontratación:**

Se deja expresamente establecido que el presente convenio no contempla la posibilidad de subcontratación de actividades.

**DÉCIMO SEXTO: Reintegro de saldos y/o excedentes**

Los saldos no utilizados que se generen producto del presente convenio y que sean restituidos al Gobierno Regional del Maule de conformidad a lo indicado en las cláusulas anteriores, deberán ser reintegrados por éste último a las Rentas Generales de la Nación o a quien se disponga por la normativa vigente al momento en que aquellos se produzcan, antes del 30 de abril del año siguiente, según lo establecido en el artículo 25 de la Ley de presupuesto año 2024, N° 21.640.

**DÉCIMO SÉPTIMO: Ejemplares:**

El presente Convenio se firma en tres ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder del Gobierno Regional del Maule y uno en poder de la Entidad Receptora.

**DÉCIMO OCTAVO: Domicilio:**

Para todos los efectos legales las partes declaran tener su domicilio en la ciudad y comuna de Talca, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.



**TOMADO DE RAZÓN**

Fecha: 16/09/2024

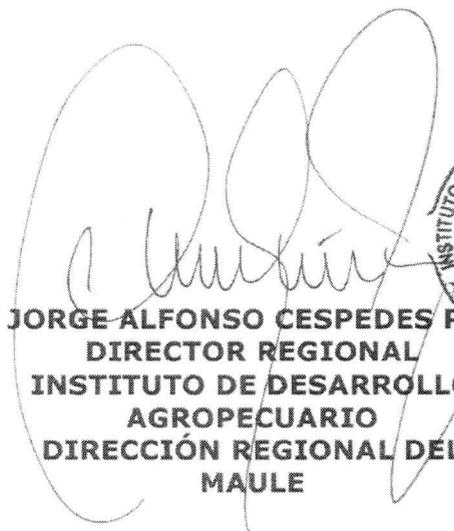
CARLOS RODRIGO BASAEZ VALDEBENITO

Contralor Regional

**DÉCIMO NOVENO: Personerías:**

La personería de don **JORGE EDUARDO FAJARDO ROJAS**, en su calidad de Administrador Regional (S), para representar al **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, proviene de la Resolución TRA N° 809/20/2021 de fecha 11 de agosto de 2021, del Servicio Administrativo del Gobierno Regional del Maule, con toma de razón por parte de la Contraloría General de la República, con fecha 25 de Agosto de 2021; y de la Resolución Exenta de delegación de facultades N° 6769, de fecha 28 de agosto de 2023, modificada por Resolución Exenta N° 1149 de fecha 20 de febrero de 2024, del mismo servicio, las que no se insertan por ser conocidas de las partes.

La personería de don **JORGE ALFONSO CESPEDES POZO** en su calidad de Director Regional, para representar al **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE**, consta de la Resolución Exenta RA N° 166/1738/2023 de fecha 24 de octubre de 2023 del Instituto de Desarrollo Agropecuario que lo nombra en el cargo de alta dirección pública, 2º nivel. Los documentos citados no se insertan por ser conocidos de las partes.



**JORGE ALFONSO CESPEDES POZO**  
DIRECTOR REGIONAL  
INSTITUTO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCIÓN REGIONAL DEL  
MAULE



**JORGE FAJARDO ROJAS**  
ADMINISTRADOR REGIONAL (S)  
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE  
"Por Orden de la Gobernadora Regional"



**TOMADO DE RAZÓN**

Fecha: 16/09/2024

CARLOS RODRIGO BASAEZ VALDEBENITO

Contralor Regional

**ANEXO N°1**  
**METODOLOGIA Y ACTIVIDADES**

**Metodología a Utilizar**

**Efectos Positivos del Programa**

El programa apoyará la mantención y/o mejoramiento de los rendimientos y calidad del producto final en la producción de las viñas, tanto de uvas como de vinos, lo cual se explica, por disponer de recursos que permitan contratar mano de obra y realizar las labores oportunamente, tales como control de malezas, podas, fertilizaciones, amarres en viñas entre otras, además de apoyar en la compra de insumos productivos necesarios para mantener los viñedos, tanto en niveles de fertilización como de control de enfermedades y plagas.

En resumen, apoyar a que los productores no abandonen sus huertos y su actividad productiva, evitando graves problemas económicos para los sectores donde se encuentra establecido este cultivo, ya que la viticultura mueve una gran cantidad de mano de obra en la cosecha y podas de invierno, además intervine en el rubro transporte moviendo la producción desde el campo a las grandes viñas donde se vinifica la uva, especialmente en sectores de economías locales vulnerables. Sin dejar de lado, la compra de insumos en las economías locales del territorio.

En cifras, este programa con sus 1.180 has, utiliza 34.220 jornadas hombre en mano de obra local y mueve por la compra de insumos, la suma de M\$672.600.

**Administración**

El programa contará con un Comité Técnico Asesor que estará integrado por un representante del Gobierno Regional, un representante de INDAP Región del Maule, más los profesionales que cada organismo designe al efecto.

Dicha instancia actuará velando por el fiel y oportuno cumplimiento de los objetivos del programa, su correcta difusión comunicacional, resolviendo las controversias, y otras materias de relevancia que se susciten en la ejecución de la iniciativa.

**Procedimiento Operativo**

**1. Difusión**

La Dirección Regional, a través de la Agencia de Área de Cauquenes, realizará la difusión de esta iniciativa. La difusión permitirá acceder a la información en igualdad de condiciones a los actuales y potenciales usuarios. Para ello existirá una especial preocupación en realizar esta acción en lugares accesibles para hombres y mujeres. Lo anterior es sin perjuicio de la difusión que pueda hacer INDAPa través de medios de comunicación o por intermedio de las organizaciones campesinas. Quienes deseen hacer consultas específicas podrán hacerlo en la Agencia de Área.

**2. Llamado a postulación**

Los llamados a postulación se difundirán por los medios que la Dirección Regional del Maule estime pertinente y de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria. El llamado a postulación será bajo el mecanismo de asignación directa y deberá constar en una Resolución Exenta emitida por el(la) Director(a) Regional, que deberá contar con la información que a continuación se indica:

- Fecha de inicio de las postulaciones.
- Fecha de cierre de las postulaciones.
- Requisitos generales y específicos, que para estos efectos constituyen los criterios de selección.



**TOMADO DE RAZÓN**

Fecha: 16/09/2024

CARLOS RODRIGO BASAEZ VALDEBENITO

Contralor Regional



Sobre los llamados y si la demanda persiste y quedan recursos disponibles, se podrá realizarán más de un proceso de postulación dentro de la temporada.

### **3. Admisibilidad**

Sobre la base de los antecedentes aportados por el postulante, el funcionario responsable constatará si el postulante y su demanda cumplen con las condiciones de admisibilidad de la iniciativa, esto es:

Los agricultores deberán acreditar que son productores viñateros, a través de alguna de las siguientes modalidades:

- Productores que reciban asesoría técnica a través de Programas de INDAP, mediante un certificado emitido por su asesor técnico o gestor comercial en el rubro, con la superficie cultivada de viñas en la temporada 2021 y/o 2022.
- Mediante la presentación de un comprobante que demuestre que accedió a crédito de instituciones privadas de financiamiento, para el rubro viñas en los años 2021 y/o 2022.
- Mediante presentación de facturas de venta o compra de la producción de uvas y/o vino, al menos una de las dos últimas temporadas agrícolas.
- En caso que no cuente con ninguna de las anteriores, mediante declaración jurada simple en la cual el solicitante exprese su condición de productor viñatero y la superficie cultivada, para la temporada agrícola 2020/201 y 2021/2022.
- Agricultores que hayan obtenido incentivo de inversión y/o crédito de INDAP, asociado al rubro viñas, los años 2021 y/o 2022, no será necesaria la acreditación de su condición de productor en el rubro.
- Los agricultores deberán presentar para postular, un plan de inversión de insumos (anexo 4 Plan de Inversión de insumos), el cual indica su compromiso con el programa respecto de la superficie plantada y en uso productivo en la presente temporada, indicando la superficie que requiere bonificación y Datos relacionados con el establecimiento y/o manejo cultural del cultivo.

### **4. Evaluación y estructuración de la demanda**

Las asignaciones se realizarán a través de postulaciones de usuarios y/o demandas ya conocidas, en cuanto a requerimientos de apoyo relacionadas con los objetivos específicos de este programa, se realizará un consolidado de la información que se denominará catastro de requerimiento por emergencia, el cual estará a cargo de la Dirección Regional de Indap del Maule. En dicho catastro, se identificará al pequeño productor viñatero afectado, y el detalle de la emergencia propiamente tal.

Se definirá como agricultor viñatero y beneficiario de este programa, a aquellos productores, que sean usuarios acreditados como pequeños productores de Indap, que tengan 0.5 o más hectáreas de viñas basados en los cultivos del año 2022 y que mantengan el cultivo para la temporada 2023- 2024.

Esta información se basa en postulaciones individuales, la cuales se consolidan a nivel de unidades operativas de asesorías técnicas y/o directamente por ejecutivos de Indap cuando no las tienen (asesorías técnicas), este informe es parte de los documentos del programa de emergencia de Indap que también se utilizará en este programa.

Las postulaciones admisibles, serán evaluadas en la Agencia) de Área de INDAP de Cauquenes, en estricto orden de ingreso, verificando que el contenido de la postulación y la documentación aportada esté de acuerdo con lo requerido en este instrumento. Las postulaciones evaluadas favorablemente serán sometidas a la consideración del Comité de Financiamiento Regional.

### **5. Selección y recomendación de aprobación de las postulaciones**

Finalizada la etapa de evaluación de las postulaciones, y a partir del presupuesto disponible, el Comité de Financiamiento Regional, procederá a seleccionar y recomendar la aprobación del incentivo. La recomendación del Comité de Financiamiento Regional deberá ser adoptada por la mayoría de sus integrantes, de acuerdo a lo establecido en el



Artículo 22° del Reglamento General para la

**TOMADO DE RAZÓN**

Fecha: 16/09/2024

CARLOS RODRIGO BASAEZ VALDEBENITO

Contralor Regional

Entrega de Incentivos de Fomento Productivo. El Comité antes señalado deberá levantar un acta por cada sesión de trabajo, con los resultados del proceso de selección, consignando una lista de las postulaciones recomendadas para su aprobación. En el acta se deberá identificar el nombre del usuario seleccionado, el RUT del mismo, comuna, superficie postulada (temporadas 2021 y/o 2022) y beneficiada y el monto de incentivo aprobado.

Si la demanda supera los recursos existentes, se priorizará a agricultores afectados por incendios desde finales del año 2022 y principios del año 2023, y luego, por orden de llegada hasta completar los recursos disponibles para el territorio.

Sobre los usuarios afectados por incendios, la nómina se basará en los registros de la emergencia año 2023 por incendios forestales que dispone Indap Maule.

En caso de que el presupuesto no alcance a cubrir el monto de lo indicado en los tramos del incentivo, al no existir más presupuesto, al último usuario priorizado se le otorgará lo que quede disponible a objeto de ejecutar el 100% de los recursos aportados por el Gobierno Regional.

#### **6. Asignación de los incentivos**

A los postulantes que cumplan con los requisitos señalados en la admisibilidad del procedimiento operativo y en función de la disponibilidad presupuestaria, se les asignará sin más trámite el Incentivo, indicando el monto del incentivo entregado asociado a la superficie verificada para las temporadas 2021 y/o 2022, determinado por la Dirección Regional y/o Agencia de Área. El/la directora/a Regional o el/la Jefe/a de Área respectivo, aprobará la asignación de recursos a través de Resolución Exenta, individualizando al productor y la cantidad de dinero que se asigne.

#### **7. Modalidad de entrega del Incentivo**

La entrega del Incentivo de Emergencia Agrícola se realizará en dinero, en los puntos de entrega que el/ la Directora/a Regional y/o Jefe/a de Área establezca para los productores. El incentivo en dinero (transferencia bancaria electrónica, pago cash y cheque en forma excepcional), se entregará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, sin que necesariamente se haya dado inicio a la concreción de los gastos, es decir, en forma anticipada y en un 100%.

Para el caso de cheques el beneficiario deberá firmar el Listado de Recepción, dejando claramente establecida la cantidad de dinero recibida y la fecha de recepción. En el caso de otorgar el incentivo mediante transferencia electrónica no se deberá solicitar al beneficiario un acta de recepción.

#### **Característica del incentivo**

Corresponde a un incentivo económico no reembolsable por un monto de \$500.000 por cada 0.5 hectárea de superficie y una cantidad máxima de 2.5 has por usuario/a, con un mínimo de 0.5 hectáreas para postular al programa. Podrán comprar insumos agrícolas fertilizantes, agroquímicos, biofertilizantes y podrán pagar cualquier labor agrícola relacionada con el cultivo, de acuerdo a la TABLA COSTOS DEL CULTIVO, descrita en este documento.

**El destino del subsidio no solo apoyará la al productor viñatero, sino que abarcará al grupo familiar en su conjunto y el destino de los recursos se acota a insumos y mano de obra, aspectos que influyen fuertemente en las economías locales.**

Para el territorio de la comuna de Cauquenes, los/as Pequeños/as productores/as agrícolas que se dedican al cultivo del viñedo, el incentivo individual corresponde a los siguientes tramos:



**TOMADO DE RAZÓN**

Fecha: 16/09/2024

CARLOS RODRIGO BASAEZ VALDEBENITO

Contralor Regional



De 0.5 ha hasta menos de 1 ha: \$500.000 pesos  
De 1 ha hasta menos de 1.5 ha: \$1.000.000 pesos  
De 1.5 ha hasta menos de 2 ha: \$1.500.000 pesos  
De 2 ha hasta menos de 2.5 ha: \$2.000.000 pesos  
De 2.5 ha o más: \$2.500.000 pesos

Precisiones a la entrega de los recursos de emergencia:

El monto máximo de incentivo al que los usuarios/as podrán acceder, corresponderá a la superficie que demuestren haber cultivado en los años 2021, 2022. No se considerarán proyecciones o cultivos año 2023.

Cuando se trate de usuarios/as, que tienen superficies en el rubro, mayores a los topes establecidos, solo podrán optar al tope de financiamiento definido.

## **8 Rendición**

El usuario se compromete a entregar el respaldo de los recursos entregados, en la Agencia de Área que le corresponde a su territorio, a más tardar el mes 11 del programa. Para estos efectos deberá incluir en la rendición, los gastos originados a partir del acto administrativo que asigna los recursos a los agricultores. La documentación de respaldo podrá incluir facturas, boletas, comprobantes, declaración jurada simple y documentos formales, que la Dirección Regional o Jefatura de Área hayan determinado como válido para respaldar los gastos. INDAP al momento de recibir dicha documentación deberá incorporar fecha y timbre de recepción.

El agricultor deberá rendir, como mínimo los recursos recibidos por el programa IVA incluido.

### **Actividades para cumplir los objetivos estratégicos y las metas propuestas**

Entrega de recursos económicos para la compra de insumos asociados al rubro de viñatero. Podrán comprar insumos agrícolas fertilizantes, agroquímicos, biofertilizantes y podrán pagar cualquier labor agrícola relacionada con el cultivo de acuerdo a la TABLA COSTOS DEL CULTIVO, descrita en este documento.

Es importante señalar que es un solo beneficio de hasta \$2.500.000 por productor en forma anual, independiente de todas las necesidades que tenga, pudiendo gastar y rendir en las actividades relacionadas con su demanda en el cultivo de la vid, y de acuerdo a los objetivos de este programa.

Se realizará también, una supervisión aleatoria al 10% de los beneficiarios en forma anual para verificar el buen uso del subsidio entregado.

La encuesta de satisfacción y de medición de resultados se aplica al 100% de los agricultores en forma anual, que recibieron subsidio y se aplicará al momento de rendir los recursos entregados en forma anual.

Se entregará un informe final que resume el programa aplicado en el mes 12, junto con una actividad de cierre, también en el mes 12, que difunda los resultados.

### **Requerimientos del Programa Gastos de Ejecución**

Se requiere de éstos gastos para realizar una adecuada ejecución, seguimiento y sistematización de la información del programa:



**TOMADO DE RAZÓN**

Fecha: 16/09/2024

CARLOS RODRIGO BASAEZ VALDEBENITO

Contralor Regional

En equipamiento

- Se contempla **\$849.990** para la adquisición de 1 equipo computacional (notebook), i7 16 GB RAM 512 SSD para realizar seguimiento, sistematización de la información y ejecución del programa, justificado por la necesidad de contar además con un equipo móvil que permitan apoyar acciones de terreno y manejar un gran volumen de información

En Personal

Se requiere Personal para apoyar la ejecución y seguimiento del programa, por un monto total de **\$18.000.000**. Este profesional ejecutará labores de apoyo en el proceso de asignación de incentivos, aplicación de encuestas e informes de resultados.



DIRECTOR REGIONAL

INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO REGION DEL MAULE  
(INDAP)



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 16/09/2024

CARLOS RODRIGO BASAEZ VALDEBENITO

Contralor Regional





**TOMADO DE RAZÓN**

Fecha: 16/09/2024

CARLOS RODRIGO BASAEZ VALDEBENITO

Contralor Regional

## CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

### “TRANSFERENCIA REHABILITACIÓN PRODUCTIVA PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES VIÑATEROS DE CAUQUENES”

**GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**

**Y**

**INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (INDAP) REGION DEL MAULE**

En Talca, **05 SEP 2024**, comparecen el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, Rut N° 72.227.000-2, en adelante el “Gobierno Regional”, persona jurídica de derecho público, representado según se acreditará por don **JORGE EDUARDO FAJARDO ROJAS**, cédula de identidad N° 13.687.151-K, en su calidad de Administrador Regional (S), ambos domiciliados en 1 Norte N°711, Talca, por una parte; y por la otra parte **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE**, en adelante e indistintamente “**la entidad receptora**”, RUT N° 61.307.000-1, representada, según se acreditará, por su Director Regional don **JORGE ALFONSO CESPEDES POZO**, cédula de identidad número 13.350.724-8, ambos domiciliados para estos efectos en calle San Pablo N° 785, comuna y ciudad de Talca; celebran el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

#### **Antecedentes Generales:**

Como antecedentes del convenio que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

- a) Que el programa objeto del presente convenio fue evaluado bajo el N° 7.1 de la glosa 02 Común para todos los Gobiernos Regionales de la Ley N° 21.516 de Presupuestos del Sector Público para el año 2023 establece que con cargo a los recursos que se incluyan en el subtítulo 33 se podrá financiar:  
*“Transferencias a instituciones cuyos presupuestos se aprueben en esta ley, instituciones privadas sin fines de lucro, municipalidades y a las instituciones de educación superior referidas en los literales a), b) y c) del artículo 52, del D.F.L. N°2, de 2010, Ministerio de Educación, que cuenten con acreditación institucional de conformidad con la ley N°20.129, para el financiamiento de proyectos, programas y estudios contenidas en la normativa de las entidades señaladas. En el caso de los Gobiernos Regionales de Atacama y Coquimbo, con cargo a estos recursos se financiarán actividades asociadas con la promoción de pisco. Las creaciones y modificaciones de ítem de transferencias de transferencias y las correspondientes disminuciones o incrementos en otros ítem se podrá efectuar, a partir de la fecha de publicación de esta ley, mediante resolución del Gobierno Regional, la que deberá ser servida por la Dirección de presupuestos y con toma de razón del Órgano Contralor. ”*
- b) Que, el inciso primero de la glosa 01 correspondiente a la partida 31, capítulo 01, programa 02, de la Ley de Presupuestos año 2024 de financiamiento de los Gobiernos Regionales, señala que: *“...No obstante, se podrá destinar hasta un 5% de las transferencias en gastos que demande la administración de las iniciativas”.*

- c) Que, de acuerdo al Artículo 24, de la Ley N° 21.640 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, se establece que:

*"Los convenios de transferencia a los que hace referencia el artículo anterior, estarán sujetos a las siguientes obligaciones y prohibiciones.*

*... Además de los requisitos anteriores, los convenios que se suscriban, estableciendo la transferencia de recursos a organismos ejecutores, deberán cumplir con lo siguiente:*

*... letra c) Deberán considerar, como condición a la transferencia de los recursos, el cumplimiento de hitos diferidos en el tiempo, relacionados con el cumplimiento del objetivo para el que fueran asignados".*

- d) Que, mediante Resolución (E) N°7292 de fecha 14 de septiembre de 2023, el Gobierno regional del Maule, se hace constar decisión de incorporar, para su financiamiento "Presupuesto de Inversión Regional", Gobierno Regional del Maule año 2023, el programa denominado "TRANSFERENCIA REHABILITACIÓN PRODUCTIVA PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES VIÑATEROS DE CAUQUENES", Código BIP N° 40.053.793-0.
- e) Que, la resolución (A) N°43, de fecha 03 de junio de 2024 del Gobierno Regional del Maule, aprobó Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre el Gobierno Regional del Maule y el Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP) Región del Maule.
- f) Que, el Oficio Ordinario N°E505553/2024 de fecha 27 de junio de 2024 de la Contraloría Regional del Maule representó la resolución N° 43 ya citada por los motivos que allí se indican.
- g) Según la Ley 21.640, Ley de Presupuestos año 2024, la presente iniciativa se enmarca dentro de su glosa 06 aplicable que establece que con cargo a los recursos que se incluyan en el subtítulo 33 de los Gobiernos Regionales se podrá financiar:
- "Las transferencias de capital deberán regirse por los ámbitos de competencia del D.F.L N° 1-19.175.*
- h) De conformidad al Oficio Circular N° 1, de fecha 01 de febrero de 2024, de la Dirección de Presupuestos, en su punto N° 5 sobre "Transferencias Corrientes y Transferencias de Capital", se establece que *"Las Transferencias corrientes (ST24) y las transferencias de capital (ST33) deberán regirse acorde con lo establecido en la Ley de Presupuestos, teniendo como norma de aplicación general lo dispuesto en sus artículos 7, 23, 24, 25, 26 y 27"*; en todo lo que le sea aplicable a Instituciones Públicas.
- i) Que, la Resolución Afecta N°16 de fecha 11 de enero de 2024, del Ministerio de Hacienda modifica el presupuesto de los Gobiernos Regionales, tomada de razón por parte de la Contraloría General de la República con fecha 01 de febrero de 2024, que contempla el proyecto denominado "TRANSFERENCIA REHABILITACIÓN PRODUCTIVA PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES VIÑATEROS DE CAUQUENES" Código BIP N°40.053.793-0, Subtítulo 33 Ítem 03 Asignación 639 Subasignación C.
- j) Que, la Resolución Afecta N°33 de fecha 09 de mayo de 2024, del Gobierno Regional del Maule, modifica el presupuesto de Inversión del Gobierno Regional del Maule, tomada de razón por parte de la Contraloría General de la República

con fecha 17 de julio de 2024, y contempla el proyecto denominado "TRANSFERENCIA REHABILITACIÓN PRODUCTIVA PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES VIÑATEROS DE CAUQUENES" Código BIP N°40.053.793-0, Subtítulo 33 Ítem 03 Asignación 639.

**Que, en virtud de lo expuesto, el Gobierno Regional del Maule y el Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP) Región Del Maule, vienen en celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:**

**PRIMERO: Del objeto social de la entidad receptora:**

De acuerdo a lo señalado por la Ley Orgánica N° 18.910, modificada por la Ley N° 19.213, el Instituto de Desarrollo Agropecuario tendrá por objeto promover el desarrollo económico, social y tecnológico de los pequeños productores agrícolas y de los campesinos, en adelante sus beneficiarios, con el fin de contribuir a elevar su capacidad empresarial, organizacional y comercial, su integración al proceso de desarrollo rural y optimizar al mismo tiempo el uso de los recursos productivos.

**SEGUNDO: Naturaleza y objetivos de la iniciativa:**

Que las partes comparecientes acuerdan colaborar para la ejecución del programa **Código BIP N° 40.053.793-0** denominado "**TRANSFERENCIA REHABILITACIÓN PRODUCTIVA PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES VIÑATEROS DE CAUQUENES**", que tiene por objetivo general, mantener la superficie y número de agricultores viñateros usuarios/as de INDAP, proyectados para la presente temporada.

Los objetivos específicos del programa son:

- Mantener la producción del cultivo del viñedo, a través de mantener la superficie y número de agricultores viñateros usuarios/as de Indap, proyectados para la presente temporada.
- Mitigar los efectos del aumento de los costos de producción.

La Metodología y actividades a desarrollar en virtud del referido programa, serán aquellas que se especifican en el Anexo 1 del presente instrumento, el cual se incorpora al presente convenio.

**TERCERO: Compromiso del GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE:**

Por el presente instrumento, el Gobierno Regional del Maule se compromete a transferir a la Entidad Receptora, hasta la suma de **M\$414.099.-** (cuatrocientos catorce millones noventa y nueve mil pesos), para la ejecución del Programa denominado "**TRANSFERENCIA REHABILITACIÓN PRODUCTIVA PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES VIÑATEROS DE CAUQUENES**", **Código BIP N°40.053.793-0**, que se desglosan según el cuadro de inversión siguiente:

<b>Código BIP N° 40.053.793-0, proyecto "TRANSFERENCIA REHABILITACIÓN PARA PEQUEÑOS VIÑATEROS DE CAUQUENES" subtítulo 33, Ítem 03.</b>							
<b>FUENTE</b>	<b>ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA (ITEM)</b>	<b>MONEDA</b>	<b>PAGADO AL 31.12.2023 (M\$)</b>	<b>SOLICITADO PARA 2024 (M\$)</b>	<b>SOLICITADO AÑOS SIGUIENTES (M\$)</b>	<b>COSTO TOTAL (M\$)</b>	<b>MONTO APROBADO GORE (M\$)</b>
F.N.D.R.	CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA	M\$	0.-	406.599.-	7.500.-	414.099.-	
<b>TOTAL</b>			<b>0.-</b>	<b>406.599.-</b>	<b>7.500.-</b>	<b>414.099.-</b>	<b>414.099.-</b>

El presupuesto aprobado se desglosa de conformidad al siguiente detalle:

ITEM	GASTOS ADMINISTRATIVOS M\$	GASTOS DE EJECUCIÓN M\$
<b>GASTOS DE OPERACIÓN:</b>		
Arriendos		
Materiales e Insumos	4000	
Difusión	749,01	
Consultorías y Servicios de Terceros		
<b>Total, M\$</b>	<b>4749,01</b>	
<b>GASTOS DE INVERSIÓN:</b>		
SUBSIDIOS		390500
Equipos y Equipamiento.		849,99
<b>Total, M\$</b>		<b>391349,99</b>
<b>RECURSOS HUMANOS</b>		
Personal administrativo		
Recurso Humano para ejecución del programa		18000
<b>Total, M\$</b>		<b>18000</b>
<b>Total Contratación del Programa M\$</b>	<b>4749,01</b>	<b>409349,99</b>

\* La ejecución del gasto a desarrollar en virtud del referido programa, será aquél que se especifica en el Anexo 2 del presente instrumento, el cual se incorpora al presente convenio.

#### **Gastos Administrativos**

- Un monto de \$4.000.000 para la adquisición de materiales de oficina en gastos asociados principalmente a resmas papel oficio y carta, carpetas, archivadores, acoclip, lápices, destacadores, corcheteras, corchetes, posit, pendrive, cuadernos, libretas.
- Un monto de \$749.010 para actividades de difusión del programa en gastos asociados a los anuncios en radios e insertos en diarios para difundir los llamados.

#### **Gastos de Ejecución**

- Se contempla la entrega de un subsidio de 295 agricultores usuarios de INDAP financiados, por un monto total de \$390.500.000.
- En equipamiento se contempla \$849.990 para la adquisición de 1 equipo computacional (notebook). Se requiere de este equipo para realizar una adecuada ejecución, seguimiento y sistematización de la información del programa.
- Un monto de \$18.000.000 como apoyo profesional para seguimiento y ejecución del programa por 12 meses, con un sueldo mensual de \$1.500.000.

**CUARTO: Compromiso Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP) Región Del Maule:**

Por su parte, el **Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP) Región Del Maule**, se compromete a aplicar los recursos que se le transfieran por medio del presente Convenio, exclusivamente en la ejecución del Programa. Asimismo, se compromete a realizar todas las gestiones tendientes a exigir a los Adjudicatarios de los recursos la realización y desarrollo de todas aquellas actividades tendientes al completo, correcto y oportuno cumplimiento de los fines propios del mismo, debiendo para ello mantener debidamente informado al Gobierno Regional respecto del estado de avance de la iniciativa financiada.

**QUINTO: Seguimiento y Control:**

El **Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP) Región Del Maule** tendrá la obligación de realizar el seguimiento y control del programa. Para supervisar su ejecución prestará atención especial a los aspectos tales como: evidencia de la ejecución y su coherencia con lo presupuestado, documentación de la ejecución financiera y contabilidad del programa, coherencia entre actividades ejecutadas y gastos reales con lo declarado. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades de seguimiento y control que competen al GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE en su calidad de responsable de la ejecución financiera del programa.

**SEXTO: Administración de recursos:**

Las partes dejan expresamente establecido que, los recursos otorgados en virtud del presente convenio no serán incorporados al presupuesto de la entidad Receptora y por lo tanto deberán administrarse por ésta última en una cuenta complementaria.

**SÉPTIMO: De la entrega de recursos:**

La entrega de los recursos por parte del Gobierno Regional se efectuará contra la programación financiera que la entidad receptora disponga con acuerdo del Gobierno Regional, dentro de los 10 primeros días hábiles después de la total tramitación del presente Convenio de Transferencia de Recursos.

La entidad receptora se compromete a remitir al Gobierno Regional del Maule los datos necesarios para efectuar los pagos a través de transferencia electrónica de fondos, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley de Presupuesto vigente.

Las transferencias acordadas estarán sujetas siempre a la recepción, por parte del Gobierno Regional, de los informes de actividades que la entidad receptora deberá realizar de acuerdo a lo señalado en la cláusula novena de este convenio, y a la presentación de la rendición de los recursos ante el Gobierno Regional.

**OCTAVO: Obligación de utilizar el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República:**

Las rendiciones de cuentas que se efectúen en virtud del presente convenio de transferencia de recursos se realizarán a través del sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República (SISREC) de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley de presupuestos año 2024, N° 21.640 y resolución exenta N° 1.858, de fecha 15 de septiembre de 2023, de la Contraloría General de la República, que establece el uso obligatorio del sistema de rendición electrónica de cuentas (SISREC) por los servicios públicos, municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, en las condiciones que indica.

**NOVENO: Rendición de Cuentas e Informes:**

De conformidad con lo dispuesto en el Título III denominado "Rendición de Fondos Entregados a Terceros", de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o a las normas que la reemplacen, y a lo acordado por las partes, la entidad receptora deberá:

- a) Otorgar al Gobierno Regional del Maule un comprobante de ingreso por cada transferencia, el que deberá especificar el origen del aporte. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la resolución 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, el ingreso, egreso y traspaso de los recursos presupuestarios o extrapresupuestarios, así como su inversión, serán examinados por ese órgano contralor en la sede del organismo receptor o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación pertinente.
- b) Remitir al Gobierno Regional un **informe mensual** de inversión de los recursos percibidos, el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Este informe mensual deberá ajustarse al sistema de SISREC de conformidad a la cláusula octava precedente.

Los Informes mensuales deberán ser entregados dentro de los 15 días hábiles siguientes del mes a que se refiere la rendición y serán revisados por el Gobierno Regional y aprobados u observados dentro de los 15 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del mismo. El plazo de revisión podrá ser ampliado por 15 días hábiles adicionales si el volumen del informe es significativo, lo que deberá ser informando por correo electrónico a la entidad receptora.

En caso de formular observaciones, la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas y reingresar el informe al Gobierno Regional del Maule para su revisión en un plazo de 10 días hábiles desde su recepción, debiendo autorizar o rechazar el mencionado informe. El plazo de subsanación podrá ser ampliado o reducido en caso de que la observación sea de alta o baja complejidad, por el encargado otorgante e informado a la unidad receptora a través del sistema SISREC.

Una vez aprobada la rendición ésta será informada a la Unidad receptora a través de la plataforma SISREC.

- c) Informar semestralmente a través de **Informes de Seguimiento y Control Técnico**, los avances en la ejecución del programa financiado con los recursos transferidos por el Gobierno Regional del Maule.

La Entidad Receptora deberá remitir semestralmente al Gobierno Regional un Informe que dé cuenta del avance efectivo de las actividades realizadas, el cual deberá ser entregado al Gobierno Regional, dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente al semestre informado. Por su parte, el Gobierno Regional dentro de los 20 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción de este informe, deberá proceder a su aprobación o bien lo observará.

En caso de formular observaciones, el Gobierno Regional deberá formularlas por escrito y ponerlo en conocimiento de la Entidad Receptora, la que tendrá el plazo de 10 días hábiles para subsanarlas, plazo que será computado desde la notificación por oficio de las observaciones formuladas. En este último evento, el plazo de revisión por el Gobierno Regional comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado en virtud de las observaciones realizadas. La aprobación o rechazo del Informe Semestral será informada a la Entidad Receptora mediante oficio en el plazo de 20 días hábiles.

- d) Enviar al Gobierno Regional un **Informe final** que dé cuenta de la ejecución y del resultado del programa dentro de los 20 días hábiles siguientes contados desde el vencimiento del plazo para la ejecución de las actividades relacionadas con la ejecución de la iniciativa.

Dicho informe será revisado por el Gobierno Regional y aprobado u observado dentro de los 20 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del mismo. El plazo de revisión podrá ser ampliado por hasta 20 días hábiles adicionales si el volumen del informe es significativo, lo que deberá ser informando por correo electrónico a la entidad receptora.

En caso de formular observaciones, la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas y reingresar el informe al Gobierno Regional del Maule, para su revisión en un plazo de 10 días hábiles desde su recepción, debiendo autorizar o rechazar el mencionado informe.

- e) En caso de que el Gobierno Regional del Maule proceda al rechazo del informe final y en concordancia con lo anteriormente expuesto, se estará a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de presupuesto año 2024, N°21.640, en el sentido de reintegrar los gastos que no hubieren sido utilizados o por cualquier otro motivo, a las rentas generales de la Nación, antes del 30 de abril del año siguiente.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, ya citada, sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que apruebe este convenio.

La entidad receptora declara conocer el Manual de rendición de cuentas de iniciativas financiadas por el Fondo Nacional de Desarrollo Regional (F.N.D.R.), aprobado por Resolución Exenta N° 4306 de fecha 14 de junio de 2023, del Gobierno Regional del Maule, el cual regirá para las rendiciones de cuenta que deberá presentar según este convenio.

#### **DÉCIMO: Causales de incumplimiento:**

Serán consideradas incumplimiento grave de la Entidad Receptora las siguientes situaciones:

- a).- Que una o más de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional, ésta(s) no sea(n) subsanada(s) dentro de los plazos estipulados en el presente Convenio.
- b).- La Inobservancia de la Entidad Receptora de cualquiera de las actividades y productos comprometidos para la iniciativa en ejecución.
- c).- Por incumplimiento de la Entidad receptora de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud del presente Convenio.

Las infracciones anteriores, darán derecho al Gobierno Regional para poner término anticipado e inmediato al Convenio, disponiendo el reintegro de los recursos entregados que no hayan sido destinados a la ejecución de la iniciativa, que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados o hayan sido destinados a una finalidad distinta para la cual fueron asignados, en conformidad a lo establecido en el inciso 1° del artículo 25 de la Ley de presupuesto año 2024, N° 21.640.

#### **UNDÉCIMO: Modificación del Convenio:**

El presente Convenio sólo podrá ser resciliado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, instrumento que deberá ser aprobado por el correspondiente acto administrativo sujeto a trámite de Toma de Razón por parte de Contraloría.

En cuanto a las modificaciones solicitadas para aumento de plazo de ejecución de la iniciativa, éstas sólo serán autorizadas por el Gobierno Regional en casos debidamente justificados, no pudiendo en ningún caso ser autorizadas más de dos modificaciones de plazo. Las solicitudes para dichas modificaciones deberán ser efectuadas por la entidad receptora al Gobierno Regional del Maule con una anticipación de al menos 60 días corridos previos al vencimiento del plazo original. No se autorizarán aumentos de plazo solicitados con posterioridad, salvo casos calificados debidamente fundamentados.

**DUODÉCIMO: Publicación de información:**

Las partes se obligan a efectuar la publicación del proyecto y presupuesto adjudicado, así como el presente convenio en sus respectivos sitios electrónicos en un plazo no mayor a 15 días corridos, una vez firmado este último. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de presupuesto año 2024, N° 21.640.

**DÉCIMO TERCERO: Plazos:**

El plazo para la efectiva ejecución de las actividades del convenio será de **12 meses** contados desde la total tramitación del acto administrativo del Gobierno Regional del Maule que lo apruebe, hasta la aprobación del Informe Final y/o el total cumplimiento de las obligaciones contempladas en el mismo, incluida la obligación de restituir los recursos no rendidos, no invertidos y/u observados, que no **que no podrá exceder del 31 de diciembre de 2025.**

La diferencia entre el plazo de ejecución del programa establecido en la ficha IDI respectiva y el establecido en el presente instrumento, se debe a las actividades pre y post ejecución necesarias para dar inicio y cierre al proyecto.

**DÉCIMO CUARTO: Transferencia de Recursos:**

La transferencia efectiva de los recursos a la Entidad Receptora sólo podrá efectuarse con posterioridad a la fecha de entrada en vigencia del presente Convenio, esto es, una vez que el acto administrativo que lo apruebe se encuentre totalmente tramitado, y con toma de razón por parte de Contraloría Regional del Maule.

**DÉCIMO QUINTO: Subcontratación:**

Se deja expresamente establecido que el presente convenio no contempla la posibilidad de subcontratación de actividades.

**DÉCIMO SEXTO: Reintegro de saldos y/o excedentes**

Los saldos no utilizados que se generen producto del presente convenio y que sean restituidos al Gobierno Regional del Maule de conformidad a lo indicado en las cláusulas anteriores, deberán ser reintegrados por éste último a las Rentas Generales de la Nación o a quien se disponga por la normativa vigente al momento en que aquellos se produzcan, antes del 30 de abril del año siguiente, según lo establecido en el artículo 25 de la Ley de presupuesto año 2024, N° 21.640.

**DÉCIMO SÉPTIMO: Ejemplares:**

El presente Convenio se firma en tres ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder del Gobierno Regional del Maule y uno en poder de la Entidad Receptora.

**DÉCIMO OCTAVO: Domicilio:**

Para todos los efectos legales las partes declaran tener su domicilio en la ciudad y comuna de Talca, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMO NOVENO: Personerías:**

La personería de don **JORGE EDUARDO FAJARDO ROJAS**, en su calidad de Administrador Regional (S), para representar al **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, proviene de la Resolución TRA N° 809/20/2021 de fecha 11 de agosto de 2021, del Servicio Administrativo del Gobierno Regional del Maule, con toma de razón por parte de la Contraloría General de la República, con fecha 25 de Agosto de 2021; y de la Resolución Exenta de delegación de facultades N° 6769, de fecha 28 de agosto de 2023, modificada por Resolución Exenta N° 1149 de fecha 20 de febrero de 2024, del mismo servicio, las que no se insertan por ser conocidas de las partes.

La personería de don **JORGE ALFONSO CESPEDES POZO** en su calidad de Director Regional, para representar al **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE**, consta de la Resolución Exenta RA N° 166/1738/2023 de fecha 24 de octubre de 2023 del Instituto de Desarrollo Agropecuario que lo nombra en el cargo de alta dirección pública, 2º nivel. Los documentos citados no se insertan por ser conocidos de las partes.



**JORGE ALFONSO CESPEDES POZO**  
**DIRECTOR REGIONAL**  
**INSTITUTO DE DESARROLLO**  
**AGROPECUARIO**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DEL**  
**MAULE**



**JORGE FAJARDO ROJAS**  
**ADMINISTRADOR REGIONAL (S)**  
**GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**  
"Por Orden de la Gobernadora Regional"



**ANEXO N°1**  
**METODOLOGIA Y ACTIVIDADES**

<b>Metodología a Utilizar</b>	<p><b>Efectos Positivos del Programa</b></p> <p>El programa apoyará la mantención y/o mejoramiento de los rendimientos y calidad del producto final en la producción de las viñas, tanto de uvas como de vinos, lo cual se explica, por disponer de recursos que permitan contratar mano de obra y realizar las labores oportunamente, tales como control de malezas, podas, fertilizaciones, amarres en viñas entre otras, además de apoyar en la compra de insumos productivos necesarios para mantener los viñedos, tanto en niveles de fertilización como de control de enfermedades y plagas.</p> <p>En resumen, apoyar a que los productores no abandonen sus huertos y su actividad productiva, evitando graves problemas económicos para los sectores donde se encuentra establecido este cultivo, ya que la viticultura mueve una gran cantidad de mano de obra en la cosecha y podas de invierno, además intervine en el rubro transporte moviendo la producción desde el campo a las grandes viñas donde se vinifica la uva, especialmente en sectores de economías locales vulnerables. Sin dejar de lado, la compra de insumos en las economías locales del territorio.</p> <p>En cifras, este programa con sus 1.180 has, utiliza 34.220 jornadas hombre en mano de obra local y mueve por la compra de insumos, la suma de M\$672.600.</p> <p><b>Administración</b></p> <p>El programa contará con un Comité Técnico Asesor que estará integrado por un representante del Gobierno Regional, un representante de INDAP Región del Maule, más los profesionales que cada organismo designe al efecto.</p> <p>Dicha instancia actuará velando por el fiel y oportuno cumplimiento de los objetivos del programa, su correcta difusión comunicacional, resolviendo las controversias, y otras materias de relevancia que se susciten en la ejecución de la iniciativa.</p> <p><b>Procedimiento Operativo</b></p> <p><b>1. Difusión</b></p> <p>La Dirección Regional, a través de la Agencia de Área de Cauquenes, realizará la difusión de esta iniciativa. La difusión permitirá acceder a la información en igualdad de condiciones a los actuales y potenciales usuarios. Para ello existirá una especial preocupación en realizar esta acción en lugares accesibles para hombres y mujeres. Lo anterior es sin perjuicio de la difusión que pueda hacer INDAPa través de medios de comunicación o por intermedio de las organizaciones campesinas. Quienes deseen hacer consultas específicas podrán hacerlo en la Agencia de Área.</p> <p><b>2. Llamado a postulación</b></p> <p>Los llamados a postulación se difundirán por los medios que la Dirección Regional del Maule estime pertinente y de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria. El llamado a postulación será bajo el mecanismo de asignación directa y deberá constar en una Resolución Exenta emitida por el(la) Director(a) Regional, que deberá contar con la información que a continuación se indica:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Fecha de inicio de las postulaciones.</li><li>• Fecha de cierre de las postulaciones.</li><li>• Requisitos generales y específicos, que para estos efectos constituyen los criterios de selección.</li></ul>
-------------------------------	---

Sobre los llamados y si la demanda persiste y quedan recursos disponibles, se podrá realizarán más de un proceso de postulación dentro de la temporada.

### **3. Admisibilidad**

Sobre la base de los antecedentes aportados por el postulante, el funcionario responsable constatará si el postulante y su demanda cumplen con las condiciones de admisibilidad de la iniciativa, esto es:

Los agricultores deberán acreditar que son productores viñateros, a través de alguna de las siguientes modalidades:

- Productores que reciban asesoría técnica a través de Programas de INDAP, mediante un certificado emitido por su asesor técnico o gestor comercial en el rubro, con la superficie cultivada de viñas en la temporada 2021 y/o 2022.
- Mediante la presentación de un comprobante que demuestre que accedió a crédito de instituciones privadas de financiamiento, para el rubro viñas en los años 2021 y/o 2022.
- Mediante presentación de facturas de venta o compra de la producción de uvas y/o vino, al menos una de las dos últimas temporadas agrícolas.
- En caso que no cuente con ninguna de las anteriores, mediante declaración jurada simple en la cual el solicitante exprese su condición de productor viñatero y la superficie cultivada, para la temporada agrícola 2020/201 y 2021/2022.
- Agricultores que hayan obtenido incentivo de inversión y/o crédito de INDAP, asociado al rubro viñas, los años 2021 y/o 2022, no será necesaria la acreditación de su condición de productor en el rubro.
- Los agricultores deberán presentar para postular, un plan de inversión de insumos (anexo 4 Plan de Inversión de insumos), el cual indica su compromiso con el programa respecto de la superficie plantada y en uso productivo en la presente temporada, indicando la superficie que requiere bonificación y Datos relacionados con el establecimiento y/o manejo cultural del cultivo.

### **4. Evaluación y estructuración de la demanda**

Las asignaciones se realizarán a través de postulaciones de usuarios y/o demandas ya conocidas, en cuanto a requerimientos de apoyo relacionadas con los objetivos específicos de este programa, se realizará un consolidado de la información que se denominará catastro de requerimiento por emergencia, el cual estará a cargo de la Dirección Regional de Indap del Maule. En dicho catastro, se identificará al pequeño productor viñatero afectado, y el detalle de la emergencia propiamente tal.

Se definirá como agricultor viñatero y beneficiario de este programa, a aquellos productores, que sean usuarios acreditados como pequeños productores de Indap, que tengan 0.5 o más hectáreas de viñas basados en los cultivos del año 2022 y que mantengan el cultivo para la temporada 2023- 2024.

Esta información se basa en postulaciones individuales, la cuales se consolidan a nivel de unidades operativas de asesorías técnicas y/o directamente por ejecutivos de Indap cuando no las tienen (asesorías técnicas), este informe es parte de los documentos del programa de emergencia de Indap que también se utilizará en este programa.

Las postulaciones admisibles, serán evaluadas en la Agencia) de Área de INDAP de Cauquenes, en estricto orden de ingreso, verificando que el contenido de la postulación y la documentación aportada esté de acuerdo con lo requerido en este instrumento. Las postulaciones evaluadas favorablemente serán sometidas a la consideración del Comité de Financiamiento Regional.

### **5. Selección y recomendación de aprobación de las postulaciones**

Finalizada la etapa de evaluación de las postulaciones, y a partir del presupuesto disponible, el Comité de Financiamiento Regional, procederá a seleccionar y recomendar la aprobación del incentivo. La recomendación del Comité de Financiamiento Regional deberá ser adoptada por la mayoría de sus integrantes, de acuerdo a lo establecido en el Título V, Artículo 22° del Reglamento General para la

Entrega de Incentivos de Fomento Productivo. El Comité antes señalado deberá levantar un acta por cada sesión de trabajo, con los resultados del proceso de selección, consignando una lista de las postulaciones recomendadas para su aprobación. En el acta se deberá identificar el nombre del usuario seleccionado, el RUT del mismo, comuna, superficie postulada (temporadas 2021 y/o 2022) y beneficiada y el monto de incentivo aprobado.

Si la demanda supera los recursos existentes, se priorizará a agricultores afectados por incendios desde finales del año 2022 y principios del año 2023, y luego, por orden de llegada hasta completar los recursos disponibles para el territorio.

Sobre los usuarios afectados por incendios, la nómina se basará en los registros de la emergencia año 2023 por incendios forestales que dispone Indap Maule.

En caso de que el presupuesto no alcance a cubrir el monto de lo indicado en los tramos del incentivo, al no existir más presupuesto, al último usuario priorizado se le otorgará lo que quede disponible a objeto de ejecutar el 100% de los recursos aportados por el Gobierno Regional.

#### **6. Asignación de los incentivos**

A los postulantes que cumplan con los requisitos señalados en la admisibilidad del procedimiento operativo y en función de la disponibilidad presupuestaria, se les asignará sin más trámite el Incentivo, indicando el monto del incentivo entregado asociado a la superficie verificada para las temporadas 2021 y/o 2022, determinado por la Dirección Regional y/o Agencia de Área. El/la directora/a Regional o el/la Jefe/a de Área respectivo, aprobará la asignación de recursos a través de Resolución Exenta, individualizando al productor y la cantidad de dinero que se asigne.

#### **7. Modalidad de entrega del incentivo**

La entrega del Incentivo de Emergencia Agrícola se realizará en dinero, en los puntos de entrega que el/ la Directora/a Regional y/o Jefe/a de Área establezca para los productores. El incentivo en dinero (transferencia bancaria electrónica, pago cash y cheque en forma excepcional), se entregará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, sin que necesariamente se haya dado inicio a la concreción de los gastos, es decir, en forma anticipada y en un 100%.

Para el caso de cheques el beneficiario deberá firmar el Listado de Recepción, dejando claramente establecida la cantidad de dinero recibida y la fecha de recepción. En el caso de otorgar el incentivo mediante transferencia electrónica no se deberá solicitar al beneficiario un acta de recepción.

#### **Característica del incentivo**

Corresponde a un incentivo económico no reembolsable por un monto de \$500.000 por cada 0.5 hectárea de superficie y una cantidad máxima de 2.5 has por usuario/a, con un mínimo de 0.5 hectáreas para postular al programa. Podrán comprar insumos agrícolas fertilizantes, agroquímicos, biofertilizantes y podrán pagar cualquier labor agrícola relacionada con el cultivo, de acuerdo a la TABLA COSTOS DEL CULTIVO, descrita en este documento.

**El destino del subsidio no solo apoyará la al productor viñatero, sino que abarcará al grupo familiar en su conjunto y el destino de los recursos se acota a insumos y mano de obra, aspectos que influyen fuertemente en las economías locales.**

Para el territorio de la comuna de Cauquenes, los/as Pequeños/as productores/as agrícolas que se dedican al cultivo del viñedo, el incentivo individual corresponde a los siguientes tramos:

De 0.5 ha hasta menos de 1 ha: \$500.000 pesos  
De 1 ha hasta menos de 1.5 ha: \$1.000.000 pesos  
De 1.5 ha hasta menos de 2 ha: \$1.500.000 pesos  
De 2 ha hasta menos de 2.5 ha: \$2.000.000 pesos  
De 2.5 ha o más: \$2.500.000 pesos

Precisiones a la entrega de los recursos de emergencia:

El monto máximo de incentivo al que los usuarios/as podrán acceder, corresponderá a la superficie que demuestren haber cultivado en los años 2021, 2022. No se considerarán proyecciones o cultivos año 2023.

Cuando se trate de usuarios/as, que tienen superficies en el rubro, mayores a los topes establecidos, solo podrán optar al tope de financiamiento definido.

## **8 Rendición**

El usuario se compromete a entregar el respaldo de los recursos entregados, en la Agencia de Área que le corresponde a su territorio, a más tardar el mes 11 del programa. Para estos efectos deberá incluir en la rendición, los gastos originados a partir del acto administrativo que asigna los recursos a los agricultores. La documentación de respaldo podrá incluir facturas, boletas, comprobantes, declaración jurada simple y documentos formales, que la Dirección Regional o Jefatura de Área hayan determinado como válido para respaldar los gastos. INDAP al momento de recibir dicha documentación deberá incorporar fecha y timbre de recepción.

El agricultor deberá rendir, como mínimo los recursos recibidos por el programa IVA incluido.

### **Actividades para cumplir los objetivos estratégicos y las metas propuestas**

Entrega de recursos económicos para la compra de insumos asociados al rubro de viñatero. Podrán comprar insumos agrícolas fertilizantes, agroquímicos, biofertilizantes y podrán pagar cualquier labor agrícola relacionada con el cultivo de acuerdo a la TABLA COSTOS DEL CULTIVO, descrita en este documento.

Es importante señalar que es un solo beneficio de hasta \$2.500.000 por productor en forma anual, independiente de todas las necesidades que tenga, pudiendo gastar y rendir en las actividades relacionadas con su demanda en el cultivo de la vid, y de acuerdo a los objetivos de este programa.

Se realizará también, una supervisión aleatoria al 10% de los beneficiarios en forma anual para verificar el buen uso del subsidio entregado.

La encuesta de satisfacción y de medición de resultados se aplica al 100% de los agricultores en forma anual, que recibieron subsidio y se aplicará al momento de rendir los recursos entregados en forma anual.

Se entregará un informe final que resume el programa aplicado en el mes 12, junto con una actividad de cierre, también en el mes 12, que difunda los resultados.

### **Requerimientos del Programa Gastos de Ejecución**

Se requiere de éstos gastos para realizar una adecuada ejecución, seguimiento y sistematización de la información del programa:

En equipamiento

- Se contempla **\$849.990** para la adquisición de 1 equipo computacional (notebook), i7 16 GB RAM 512 SSD para realizar seguimiento, sistematización de la información y ejecución del programa, justificado por la necesidad de contar además con un equipo móvil que permitan apoyar acciones de terreno y manejar un gran volumen de información

En Personal

Se requiere Personal para apoyar la ejecución y seguimiento del programa, por un monto total de **\$18.000.000**. Este profesional ejecutará labores de apoyo en el proceso de asignación de incentivos, aplicación de encuestas e informes de resultados.



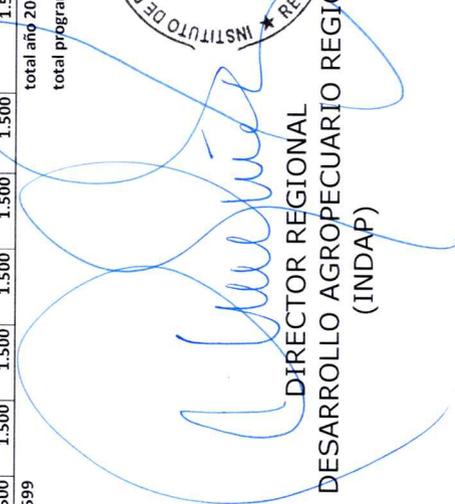
DIRECTOR REGIONAL  
INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO REGIÓN DEL MAULE  
(INDAP)

**ANEXO N°2  
EJECUCIÓN DEL GASTO**

ITEM	DETALLE	oct-24	nov-24	dic-24	ene-25	feb-25	mar-25	abr-25	may-25	jun-25	jul-25	ago-25	sept-25	TOTAL	
GASTOS ADMINISTRATIVOS	retmas de oficio	1.590												1.590	
	retmas tamaño carta	1.355												1.355	
	Carpetas	79												79	
	archivadores	518												518	
	caja 50 acodclip	33												33	
	caja 50 lapices	200												200	
	destacadores	43												43	
	corcheteras	70												70	
	caja de 5000 corchetes	35												35	
	posit	77												77	
	Difusión	749													749
	<b>GASTOS DE EJECUCION</b>														
	<b>GATOS DE INVERSIÓN:</b>														
SUBSIDIOS														390.500	
Equipos y Equipamiento. Anexo 5														850	
<b>RECURSOS HUMANOS</b>															
Recurso Humano para ejecución del programa	Profesional ejecución 1	1.500	1.500	1.500	1.500	1.500	1.500	1.500	1.500	1.500	1.500	1.500	1.500	18.000	
<b>Total Programa</b>		<b>6.249</b>	<b>392.850</b>	<b>1.500</b>	<b>1.500</b>	<b>1.500</b>	<b>1.500</b>	<b>1.500</b>	<b>1.500</b>	<b>1.500</b>	<b>1.500</b>	<b>1.500</b>	<b>1.500</b>	<b>414.099</b>	
					<b>total año 2024</b>	<b>400.599</b>							<b>total año 2025</b>	<b>13.500</b>	
													<b>total programa</b>	<b>414.099</b>	

N° de Subsidios	Monto Subsidio \$ según tramo	Total \$
99	500.000	49.500.000
64	1.000.000	64.000.000
37	1.500.000	55.500.000
32	2.000.000	64.000.000
63	2.500.000	157.500.000
295		390.500.000



  
**DIRECTOR REGIONAL**  
**INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO REGION DEL MAULE**  
**(INDAP)**



**GOBIERNO  
REGIONAL  
DEL MAULE**

UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA Y TRANSPARENCIA

**MEMO N°: 297**

**MAT.: APRUEBA CONVENIOS DE  
TRANSFERENCIA DE RECURSOS, ENTRE  
EL GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE Y  
EL INSTITUTO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO (INDAP).**

**TALCA, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

**DE : SANDRA RETAMAL CALQUIN  
COORDINADORA  
UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA Y TRANSPARENCIA  
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**

**A : SRTA. ELENA FUICA LETELIER.  
JEFA DIVISION DE PRESUPUESTO E INVERSION REGIONAL.  
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE.**

Junto con saludarle, remito a usted, las siguientes Resoluciones que aprueban Convenios de Transferencia de Recursos, con una copia en original de cada Convenio, que a continuación se indican:

<b>IDI</b>	<b>NOMBRE PROYECTO</b>	<b>COMUNA</b>	<b>N° RES. (A)</b>
40.053.793-0	TRANSFERENCIA REHABILITACIÓN PRODUCTIVA PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES VIÑATEROS DE CAUQUENES	CAUQUENES	75

<b>IDI</b>	<b>NOMBRE PROYECTO</b>	<b>COMUNA</b>	<b>N° RES. (E)</b>
40.054.342-0	TRANSFERENCIA REHABILITACIÓN PRODUCTIVA PARA GANADEROS Y APICULTORES, PROVINCIA DE CAUQUENES	CAUQUENES	8297
40.054.319-0	TRANSFERENCIA REHABILITACIÓN PRODUCTIVA BERRIES DE TENO Y ROMERAL	TENO Y ROMERAL	8296

Lo anterior, con el propósito de informar acerca de los proyectos antes señalados, para que su división realice las gestiones de administración y seguimiento que procedan.

Sin otro particular, le saluda atentamente a usted.

**SANDRA RETAMAL CALQUIN  
COORDINADORA UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA Y TRANSPARENCIA  
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**

CVT  
DISTRIBUCIÓN:

- La indicada.
- Unidad de Asesoría Jurídica y Transparencia.
- Departamento de Presupuesto Regional.

DE: JEFE DIV. DE PRESUPUESTO A:

JEFE DAF	<input type="checkbox"/>
JEFE DIPLADE	<input type="checkbox"/>
JEFE DIV. FOMENTO	<input type="checkbox"/>
JEFE DIV. DESARROLLO	<input type="checkbox"/>
JEFE DIV. INFRAESTRUCTURA	<input type="checkbox"/>
JEFE DEPTO. GESTIÓN	<input type="checkbox"/>
JEFE DEPTO. FINANZAS	<input type="checkbox"/>
JEFE DEPTO. DE PROGR.	<input checked="" type="checkbox"/>
JEFE DEPTO. P. MARCHA	<input type="checkbox"/>
COORD. UNIDAD JURÍDICA	<input type="checkbox"/>
SECRETARIA	<input type="checkbox"/>

TRÁMITE

URGENTE DAR PRIORIDAD	<input type="checkbox"/>
PREPARAR RESPUESTA	<input type="checkbox"/>
CONOCIM. Y SEGUIMIENTO	<input checked="" type="checkbox"/>
ENCARGARSE DEL TEMA	<input type="checkbox"/>
ELAB. CONVENIO Y RESP.	<input type="checkbox"/>
TRAMITAR ESTADO DE PAGO	<input type="checkbox"/>
COORDINAR REUNIÓN	<input type="checkbox"/>
ASISTIR	<input type="checkbox"/>
ARCHIVO	<input type="checkbox"/>

916 SEP 2024  
 [Handwritten initials and signature]

DE: JEFE(A) DEPTO. GESTIÓN DE PROG Y ADQUIS

DERIVADO A: Diego NOTAGA

JEFE(A) DEPTO. INVERSIONES	<input type="checkbox"/>
JEFE(A) DEPTO. DE FINANZAS	<input type="checkbox"/>
JEFE(A) DEPTO. DE ADMINIST.	<input type="checkbox"/>
U. DE ESTUDIOS	<input type="checkbox"/>
U. DE CONTROL DE INVERSIÓN	<input type="checkbox"/>
U. DE SISTEMAS U. PPTO.	<input type="checkbox"/>
U. DE TRASPASOS DE BIENES	<input type="checkbox"/>
U. DE SUBVENCIONES Y GGAA	<input type="checkbox"/>
ASESORIA JURÍDICA	<input type="checkbox"/>
SECRETARIA (DECC)	<input type="checkbox"/>

TRÁMITE

URGENTE DAR PRIORIDAD	<input checked="" type="checkbox"/>
PREPARAR RESPUESTA	<input checked="" type="checkbox"/>
RECONOCIMIENTO Y CONTROL	<input type="checkbox"/>
INGRESAR AL SIST. INFORMATICO	<input type="checkbox"/>
TRAMITAR ESTADO DE PAGO	<input type="checkbox"/>
TRAMITAR ADJUDICACIÓN	<input type="checkbox"/>
TRAMITAR MODIFICACIÓN	<input type="checkbox"/>
TRAM. ASIGNACIÓN PRESUP.	<input type="checkbox"/>
ELABOR. DE CONVENIOS Y RES.	<input type="checkbox"/>
ARCHIVAR EN CARPETA DE PROJ.	<input type="checkbox"/>
COORDINAR REUNION	<input type="checkbox"/>
ASISTIR	<input type="checkbox"/>
ARCHIVAR EN DECC	<input type="checkbox"/>
GESTIONAR GARANTIA	<input type="checkbox"/>
EMVIAR COPIA INFORMATIVA A	<input type="checkbox"/>
ASISTIR	<input type="checkbox"/>

[Handwritten signature]

VERÓNICA BARROS M.  
 Administrativo  
 Depto. de Programas y Subvenciones  
 Gobierno Regional del Maule

[Handwritten signature]

13:00

15 SEP. 2024

**ANEXO 1**  
**FORMULARIO DE POSTULACIÓN 1**

**I Antecedentes Generales<sup>2</sup>**

<b>Nombre del Proyecto<sup>3</sup></b>	<b>TRANSFERENCIA REHABILITACIÓN PRODUCTIVA PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES VIÑATEROS DE CAUQUENES</b>
<b>Código BIP</b>	<b>40053793-0</b>
<b>Institución Postulante</b>	Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP). Región de Maule
<b>Representante Legal</b>	Jorge Céspedes Pozo, Director Regional INDAP. Región del Maule
<b>Responsable de formulación</b>	José Manuel Valenzuela Valenzuela
<b>Correo electrónico responsable de la formulación</b>	jvalenzu@indap.cl
<b>Teléfono de contacto responsable de la formulación</b>	+56976680365
<b>Territorio a Intervenir</b>	Comuna de Cauquenes de la Región del Maule
<b>Descripción Beneficiarios<sup>5</sup></b>	Corresponden a 295 usuarios viñateros de INDAP de la comuna de Cauquenes, de la Región del Maule. De ellos, 30 corresponden a mujeres y 265 a hombres.

<sup>1</sup> Utilizar letra Arial N° 10, interlineado sencillo

<sup>2</sup> No superar 2 Página

<sup>3</sup> Corresponde a nombre indicado en Ficha IDI

<sup>4</sup> Señalar la Glosa y de corresponder, la letra específica a la cual se asocia la iniciativa (ejemplo: Glosa 7.1 Ley de Presupuestos )

<sup>5</sup> Indicar de manera clara el número de beneficiarios directos, tipo y estimación justificada de beneficiarios indirectos, haciendo la diferenciación por género en cada uno de los casos.

	Beneficiarios Indirectos: corresponderán a las familias de los beneficiarios directos, siendo aproximadamente 1.180 personas (este último dato calculando (295 beneficiarios*4 personas).
<b>Enfoque territorial de la iniciativa<sup>6</sup> SI ( ) NO ( )</b>	SI, para apoyar a pequeños agricultores en la rehabilitación productiva del cultivo de la Viña, presentes en el territorio de la Comuna de Cauquenes, Región del Maule. Usuarios de ésta comuna le han manifestado a la Gobernadora y a Indap, necesidades en recursos económicos debido a efectos negativos sobre los factores productivos, por ejemplo, una sequía que no ha permitido acumulación de reservas hídricas en quebradas, vertientes y norias, implicando una disminución de los caudales de agua para riego que afectan el cultivo del viñedo, además, de otros factores productivos que han afectado su producción; alza de insumos.
<b>Enfoque de Género<sup>7</sup> SI ( ) NO ( )</b>	No tiene
<b>Enfoque cambio climático SI ( ) NO ( )</b>	No tiene
<b>Descripción inhabilidades para participar</b>	No ser usuario acreditado de Indap y/o con una superficie de cultivo de Viñas menor a 0.5 hectáreas
<b>Vinculación con instrumentos de planificación<sup>8</sup></b>	El programa se enmarca dentro de los lineamientos institucionales del Ministerio de Agricultura, contenidos principalmente en el siguiente objetivo: <ol style="list-style-type: none"> <li><b>Fortalecimiento de la AFC:</b> Promover el fortalecimiento de la agricultura familiar campesina como base del sistema alimentario nacional, mediante la disminución de brechas productivas, económicas, sociales, entre otras. Esto implica la disponibilidad de recursos financieros e inversiones, aplicación de transferencia tecnológica e innovación adecuada, un mayor y mejor acceso a información, transparencia de mercado, comercio justo, encadenamiento productivo y atendiendo a las necesidades de los/as productores de pequeña escala para adaptarse a un entorno cambiante. Al mismo tiempo se requiere el fortalecimiento de la asociatividad y, en especial, del cooperativismo.</li> <li><b>Agua y emergencia climática:</b> Contribuir a la seguridad hídrica que permita el desarrollo sustentable del sector silvoagropecuario y de los territorios rurales, en un escenario de emergencia climática, promoviendo un modelo de gestión integrada a nivel de cuencas. Se busca crear una cultura del agua mejorando la sustentabilidad, conservación y su gobernanza a través de acciones orientadas a la eficiencia, disponibilidad,</li> </ol>

<sup>6</sup> Describa si la iniciativa posee algún enfoque territorial, en caso de indicar que SI, debe describir brevemente.

<sup>7</sup> Describa si la iniciativa posee enfoque de género y cuál es su criterio de implementación

<sup>8</sup> Indicar Instrumento de planificación del Gobierno Regional y Lineamientos abordados en la Propuesta. Estos instrumentos se encuentran en [www.goremaule.cl](http://www.goremaule.cl)

	<p>y calidad del recurso hídrico. La capacitación para enfrentar y adaptarse al cambio climático, el uso de variedades tolerantes a la sequía, la diversificación productiva, los métodos de riego eficientes, nuevas tecnologías, entre otras, son claves para este modelo de gestión.</p> <p><b>3. Seguridad y soberanía alimentaria:</b> Fortalecer los sistemas alimentarios, con el objetivo de asegurar acceso físico y económico a alimentos, inocuos y nutritivos mediante la revalorización de semillas y cultivos, producción y comercialización local sustentable y regional diversificada. Esta línea plantea consolidar el rol de las ferias libres y mercados como actores claves en la distribución y acceso a alimentos sanos de la población nacional.</p> <p>El programa, además, se enmarca dentro de los contenidos del PROGRAMA DE LA GOBERNADORA REGIONAL DEL MAULE 2021 -2025, tales como:</p> <p><b>1. Enfoques o principios transversales</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Enfoque económico con Desarrollo Sustentable</li> <li>• Enfoque de Equidad de Género</li> </ul> <p><b>2. Pilares programáticos</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Alianzas para lograr los objetivos</li> <li>• Agua Limpia y saneamiento Igualdad de Género</li> <li>• Identidad y Cultura</li> <li>• Crecimiento económico y Trabajo</li> <li>• Producción y Consumo Responsables</li> <li>• Reducción de la desigualdad</li> </ul> <p>Esta propuesta se relaciona con la prioridad de la Estrategia Regional del Maule 2020, que dice relación con:</p> <p>Eje: Economía Regional; lineamiento: Inversión en Productividad</p>
<b>Monto FNDR (M\$)</b>	<b>414.099</b>
<b>Duración Programa (meses)</b>	<b>12 meses</b>

## II Descripción del Proyecto

<p><b>Antecedentes de la problemática presentada<sup>9</sup></b></p>	<p>Gran parte del territorio nacional continúa con una prolongada escasez hídrica, lo cual ha provocado una grave situación de “sequía agrícola”, causando una disminución en los recursos hídricos superficiales y subterráneos, afectando a la gran mayoría de los sistemas productivos agrícolas y pecuarios de todas las regiones reconocidas y declaradas bajo situación de emergencia agrícola por el evento anteriormente mencionado.</p> <p>También dificulta la dispersión geográfica que existe entre los productores del rubro lo que requiere de una atención territorial, la cual puede ser abordada por el área de Indap en la cual se atienden y por las diferencias de los factores productivos, por ejemplo, tipos de suelo. Para este Programa, existe una territorialidad especial que lo define, que se basa en las diferencias productivas dadas por la influencia del clima asociado al secano interior y costero, con suelos, de acuerdo con el Estudio Agrológico de Suelos del Centro de Información de Recursos Naturales (CIREN), existe un predominio de suelos Clase IV y Clase VII, abarcando el 29 y el 38% de la superficie total comunal respectivamente. Otras clases de suelos presentes en la comuna son, los suelos Clase II, VI y VIII en menor proporción.</p> <p>En la Comuna de Cauquenes se encuentran suelos sedimentarios de origen lacustres delgados y a nivel freático es de permeabilidad y escurrimiento superficial muy lento. Además, existen suelos de textura superficial franco arenosa, de estructura prismática gruesa y textura franco agrícola.</p> <p>Otro tema que justifica su territorialidad está dado por la pertenencia a una determinada Agencia de Área que es definida por Indap y en algunos casos, por los usuarios que determinan donde quieren ser atendidos.</p> <p>A continuación, se detalla información de precipitaciones con el estado de los embalses y nieve caída en la Región del Maule según la Dirección General de Agua al día 02 de noviembre de 2022 que indican el déficit hídrico planteado.</p>
--	---

<sup>9</sup> Dar a conocer elementos claves que justifican la ejecución del programa, que originan la problemática y que serán abordados en la propuesta (causas).

ESTACION	Agua Caida últimas 24 hrs. (mm)	Total Mensual (mm)	Presente Año (mm)	Año Anterior (mm)	Normal a la Fecha (mm)	Año 2022 con respecto a:		Normal al 31 de Diciembre (mm)
						Año Normal	Año Anterior	
						(-DEFICIT) / SUPERAVIT	(-DEFICIT) / SUPERAVIT	
						%	%	
CURICO	0,0	0,0	371,9	334,9	572,8	-35%	11%	589,6
TALCA	0,0	0,0	403,7	501,4	556,0	-27%	-19%	574,7
COLORADO	0,0	0,0	930,6	757,6	1224,5	-24%	23%	1269,5
LINARES	0,0	0,0	700,1	621,8	770,2	-9%	13%	798,5
PARRAL	0,0	0,0	673,3	616,6	842,2	-20%	9%	878,7
DIGUA	0,0	0,0	1.055,1	848,4	1272,6	-17%	24%	1329,9
Promedio						-22%	10%	

Además, para el caso del sector se suman otros factores adicionales tales como:

- Falta de mano de obra disponible para trabajar en el rubro y alza económica del valor de esta situación que afecta los costos de producción y que en este programa se pide apoyar a través del financiamiento de labores asociadas al cultivo.
- Alza de los combustibles, desde la temporada anterior a la actual el valor del petróleo se incrementó en un 100%. Aun cuando el programa no considera financiar combustible, si es importante indicarlo debido a que se relaciona con el alza del costo de labores que requieren de este insumo.
- El alza sostenida de los fertilizantes, principalmente la urea, que se consideran financiar en este programa, junto con el resto de los insumos que requiere el cultivo.

Con respecto al punto anterior, es importante mencionar que los precios internacionales se han incrementado, no solo por la materia prima para su fabricación y por la inestabilidad mundial.

Lo anterior se relaciona con efectos de la pandemia manifestado por los agricultores, coincide en gran parte con un estudio del BID del año 2021, que señala que la pandemia parece haber incrementado los efectos negativos sobre la producción agropecuaria y los ingresos de los encuestados y que coincide en parte con lo indicado por los productores a Indap en reuniones sostenidas con ellos.

El estudio dice: “Los productores mencionan haber experimentado una disminución en la cosecha agrícola. Además, tanto la cantidad vendida como el precio de venta se han visto impactados, lo que se refleja en que casi el 84% de los productores del estudio hayan percibido una disminución en sus ingresos. Al mismo tiempo, hubo un incremento en el porcentaje de productores que experimentaron problemas de liquidez, teniendo que recurrir a ahorros y créditos para afrontar la crisis (82%). A su

vez, el panorama futuro parece también precario, pues la mayoría de los productores sigue esperando que las ventas de sus próximas cosechas se vean afectadas de forma negativa (81%). “

“Los principales problemas agrícolas identificados son la dificultad para obtener insumos, acceder a mano de obra y en menor medida, transportar la producción”.

“Asimismo, durante la Fase 2, un 84% de la muestra reporta haber experimentado un incremento en el precio de los insumos. Con respecto al acceso a mano de obra, 51% de los encuestados reporta tener problemas para conseguir este recurso, un aumento de 11 puntos porcentuales respecto a la Fase 1. Nuestros resultados apuntan a que la crisis puede haber afectado de forma crítica la producción agrícola de los pequeños agricultores familiares, convirtiéndose en un ciclo vicioso de baja producción, bajos ingresos y alta inseguridad alimentaria.”

“Además, como se ha destacado, una mayoría de la muestra se encuentra en una situación de inseguridad alimentaria (12% con inseguridad severa, 12% con inseguridad moderada y 42% con inseguridad leve). Por tanto, se trata de un grupo altamente vulnerable. Dado que sabemos que la crisis afecta la producción y los ingresos de estos productores, la prolongación de esta misma crisis podría agravar la situación aún más”. *Fuente: RETOS PARA LA AGRICULTURA FAMILIAR EN EL CONTEXTO DEL COVID-19: Seguimiento tras 6 meses de crisis Estudio realizado para el BID. Autores Lina Salazar, Maja Schling, Ana Claudia Palacios y Nicolás Pazos, 2021*

Para efectos de este programa se identifican agricultores de la Agencia de Área Indap Cauquenes con superficies desde las 0.5 has, y que pertenecen a la comuna de Cauquenes:

Comuna	Nº de Agricultores	Superficie (ha)
Cauquenes	295	572.97
<b>Total general</b>	<b>295</b>	<b>572.97</b>

Fuente Indap: catastro Programa Indap 2023.

Es importante señalar que los datos de los agricultores viñateros están dados por el número de agricultores que están participando en los programas de asesoría técnica institucional, esto es Prodesal, Asesoría Técnica SAT y Programa de Crédito, lo cual no impide que cualquier usuario, que cumple con los requisitos del programa, pueda postular. Estos datos permitieron obtener la línea base de agricultores y superficie que se desea intervenir con este proyecto. Los datos antes señalados se encuentran disponibles en la base de datos institucional, para su corroboración y análisis.

En cuanto a la baja en los rendimientos en la producción de las viñas, tanto de uvas como de vinos, se puede explicar, por la falta de agua que afecta directamente el normal desarrollo de la planta lo que disminuye su potencial productivo, además los menores ingresos llevan a que no se realicen las labores a tiempo tales como control de malezas, podas, fertilizaciones, amarres en viñas entre otras, o estas no se realicen, lo que trae como consecuencia una disminución de la calidad del producto final.

En la última temporada se ha observado una disminución en el precio de compra del producto final por parte de las grandes viñas. Esto ha provocado una incertidumbre en el rubro llevando a algunos productores a pensar en arrancar plantaciones y abandonar el rubro en forma definitiva.

En resumen, sobre ésta línea base, la problemática presentada y lo manifestado por los propios agricultores, debemos indicar que éstos (los productores viñateros) están en un serio riesgo de abandonar su actividad productiva, ya sea eliminando el rubro desde sus explotaciones, a través del arranque de sus viñedos, lo que conlleva graves problemas económicos para los sectores donde se encuentra establecido este cultivo ya que la viticultura mueve una gran cantidad de mano de obra en la cosecha y podas de invierno, además interviene en el rubro transporte moviendo la producción desde el campo a las grandes viñas donde se vinifica la uva.

Para efecto del programa es necesario dimensionar los costos asociados:

**TABLA: COSTOS DEL CULTIVO**

RUBRO O CULTIVO	VIÑA -SECANO AÑO 15 +
VARIEDAD	PAIS
NIVEL TECNOLÓGICO	MEDIO
REGIÓN	DEL MAULE
FECHA PRECIO INSUMOS	JUNIO-2022

RENDIMIENTO (KG/Há.)	10,000
FECHA ESTIMADA PRECIO VENTA	MARZO-ABRIL
PRECIO ESPERADO (\$/KG)	100
INGRESO ESPERADO, con IVA (\$)	1,000,000
DESTINO PRODUCCION	AGROIND.VIT. REG.
FECHA DE COSECHA	MARZO-ABRIL
CONTINGENCIA	LLUVIAS-HELADAS

**COSTOS DIRECTOS DE PRODUCCIÓN POR HECTÁREA (INCLUYE IVA)**

MANO DE OBRA					
Labores	Unidad	N° Jornadas/HA	Época (Mes)	Precio Unitario (\$)	Sub Total (\$)
PODA	JH	6	MAY-JUL	30,000	180,000
AMARRADURA	JH	4	JUL-AGO	30,000	120,000
APLICACIÓN AGROQUIM.(2)	JH	4	DIC-ENE	30,000	120,000
APLICACIÓN FERTILIZANTES	JH	2	OCT-NOV	30,000	60,000
RETIRO SARMIENTO	JH	3	JUN-JUL	30,000	90,000
COSECHA	JH	10	MAR-ABR	30,000	300,000
<b>Subtotal Jornadas Hombre</b>					<b>870,000</b>

JORNADAS ANIMAL					
Labores	Unidad	N° Jornadas/HA	Época (Mes)	Precio Unitario (\$)	Sub Total (\$)

ARADURA Y RASTRAJES ENTRE HILERA	JA	1	JUN-JUL	35,000	35,000
<b>Subtotal Jornadas Animal</b>					<b>35,000</b>
<b>MAQUINARIA</b>					
<b>Labores</b>	<b>Unidad</b>	<b>N° Jornadas</b>	<b>Época (Mes)</b>	<b>Precio Unitario (\$)</b>	<b>Sub Total (\$)</b>
N/A					
<b>Subtotal Costo Maquinaria</b>					
<b>INSUMOS</b>					
<b>Insumos</b>	<b>Unidad (Kg/l/u)</b>	<b>Cantidad (Kg/l/u)</b>	<b>Época (Mes)</b>	<b>Precio Unitario (\$)</b>	<b>Sub Total (\$)</b>
<b>FERTILIZANTES</b>					
UREA GRAN.	KG	150	OCT-NOV	1,390	208,500
MEZCLA NPK	KG	150	AGOSTO-SEPT.	1,160	174,000
<b>FUNGUICIDA</b>					
AZUFRE	KG	100	OCT-FEB	1,290	129,000
<b>INSECTICIDAS</b>					
ZERO	KG	1.5	OCT-NOV	39,000	58,500
<b>Subtotal Insumos</b>					<b>570,000</b>
<b>OTROS</b>					
<b>Item</b>	<b>Unidad (Kg/l/u)</b>	<b>Cantidad (Kg/l/u)</b>	<b>Época (Mes)</b>	<b>Precio Unitario (\$)</b>	<b>Sub Total (\$)</b>
N/A					
<b>Subtotal Otros</b>					
<b>TOTAL COSTOS DIRECTOS</b>					<b>1,475,000</b>
<b>Más Imprevistos (5%)</b>					<b>73,750</b>
<b>TOTAL COSTOS</b>					<b>1,548,750</b>
<b>INGRESOS ESPERADOS</b>					<b>1,000,000</b>
<b>RESULTADO ECONOMICO</b>					<b>- 548,750</b>

Como se aprecia, los costos del viñedo País bordean los \$1.475.000 por hectárea, lo que es importante de destacar al momento de determinar un valor de incentivo que se propone. La variedad País es mayoritaria y representa los costos de otras variedades de uvas.

Se propone realizar un incentivo que apoye con \$500.000 cada 0.5 ha, un 60% del costo de \$1.475.000.000 del cultivo por ha, con un máximo de 2.5 has y \$2.500.000 por agricultor. Lo anterior se basa además en los problemas de ingreso de la reciente temporada.

	<p>A continuación, además se nombran resoluciones y programas nacionales que da cuenta del problema:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- PROGRAMA SIEMBRA POR CHILE</li> <li>- ESTABLECE FINANCIAMIENTO DE EMERGENCIA AGROPECUARIA PARA REHABILITACIÓN PRODUCTIVA, ALIMENTACIÓN ANIMAL Y/O APÍCOLA POR PROLONGADO DÉFICIT HÍDRICO, REGIONES ATACAMA, COQUIMBO, VALPARAÍSO, METROPOLITANA, O'HIGGINS, MAULE, ÑUBLE, BIOBÍO, LA ARAUCANÍA, LOS LAGOS Y AYSÉN RESOLUCIÓN EXENTA N°: 0070-012496/2022</li> <li>- MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°0070- 013996/2022, QUE ESTABLECE FINANCIAMIENTO POR EMERGENCIA AGROPECUARIA PARA REACTIVACIÓN PRODUCTIVA PARA CULTIVOS TRADICIONALES, REGIONES METROPOLITANA, O'HIGGINS, MAULE, ÑUBLE, BIOBÍO, LA ARAUCANÍA, LOS RÍOS Y LOS LAGOS RESOLUCIÓN EXENTA N°: 0070-015718/2022.</li> <li>- MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°0070- 012496/2022, QUE ESTABLECE FINANCIAMIENTO DE EMERGENCIA AGROPECUARIA PARA REHABILITACIÓN PRODUCTIVA, ALIMENTACIÓN ANIMAL Y/O APÍCOLA POR PROLONGADO DÉFICIT HÍDRICO, REGIONES ATACAMA, COQUIMBO, VALPARAÍSO, METROPOLITANA, O'HIGGINS, MAULE, ÑUBLE, BIOBÍO, LA ARAUCANÍA, LOS LAGOS Y AYSÉN RESOLUCIÓN EXENTA N°: 0070-018762/2022.</li> <li>- RESOLUCION EXENTA N°396 DEL 1 DE JULIO DE 2022 DEL MINISTRO DE AGRICULTURA QUE DECLARA SITUACION DE EMERGENCIA AGRICOLA POR EFECTOS DE DAÑO PRODUCTIVO DERIVADOS DEL DEFICIT HIDRICO Y EXTERNALIDADES DEL MERCADO MUNDIAL DE FERTILIZANTES, QUE AFECTA A LAS REGIONAES Y COMUNAS QUE INDICA. (ENTRE ELLAS EL MAULE) .</li> </ul>
<p><b>Problema a Resolver</b></p>	<p>Disminución de la producción de uva y vinos, por parte de los usuario/as de INDAP</p>
<p><b>Objetivo General</b></p>	<p>Mantener la superficie y número de agricultores viñateros usuario/as de INDAP, proyectados para la presente temporada</p>
<p><b>Objetivos Específicos</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Mantener la producción del cultivo del viñedo, a través de mantener la superficie y número de agricultores viñateros usuarios/as de Indap, proyectados para la presente temporada.</li> <li>- Mitigar los efectos del aumento de los costos de producción.</li> </ul>
<p><b>Metodología a Utilizar</b></p> <p><b>(Debe en cada objetivo específico)</b></p>	<p><b>Efectos Positivos del Programa</b></p> <p>El programa apoyará la mantención y/o mejoramiento de los rendimientos y calidad del producto final en la producción de las viñas, tanto de uvas como de vinos, lo cual se explica, por disponer de recursos que permitan contratar mano de obra y realizar las labores oportunamente, tales como control de malezas, podas, fertilizaciones, amarres en viñas entre otras, además de apoyar en la compra de insumos productivos necesarios para mantener los viñedos, tanto en niveles de fertilización como de control de enfermedades y plagas.</p> <p>En resumen, apoyar a que los productores no abandonen sus huertos y su actividad productiva, evitando graves problemas económicos para los sectores donde se encuentra establecido este cultivo, ya que la viticultura mueve una gran cantidad de mano de obra en la cosecha y podas de invierno,</p>

además interviene en el rubro transporte moviendo la producción desde el campo a las grandes viñas donde se vinifica la uva, especialmente en sectores de economías locales vulnerables. Sin dejar de lado, la compra de insumos en las economías locales del territorio.

En cifras, este programa con sus 1.180 has, utiliza 34.220 jornadas hombre en mano de obra local y mueve por la compra de insumos, la suma de M\$672.600.

### **Administración**

El programa contará con un Comité Técnico Asesor que estará integrado por un representante del Gobierno Regional, un representante de INDAP Región del Maule, más los profesionales que cada organismo designe al efecto.

Dicha instancia actuará velando por el fiel y oportuno cumplimiento de los objetivos del programa, su correcta difusión comunicacional, resolviendo las controversias, y otras materias de relevancia que se susciten en la ejecución de la iniciativa.

Procedimiento Operativo

#### **1. Difusión**

La Dirección Regional, a través de la Agencia de Área de Cauquenes, realizará la difusión de esta iniciativa. La difusión permitirá acceder a la información en igualdad de condiciones a los actuales y

**indicar la metodología a utilizar para que se concrete la iniciativa)**

potenciales usuarios. Para ello existirá una especial preocupación en realizar esta acción en lugares accesibles para hombres y mujeres. Lo anterior es sin perjuicio de la difusión que pueda hacer INDAP a través de medios de comunicación o por intermedio de las organizaciones campesinas. Quienes deseen hacer consultas específicas podrán hacerlo en la Agencia de Área.

## **2. Llamado a postulación**

Los llamados a postulación se difundirán por los medios que la Dirección Regional del Maule estime pertinente y de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria. El llamado a postulación será bajo el mecanismo de asignación directa y deberá constar en una Resolución Exenta emitida por el(la) Director(a) Regional, que deberá contar con la información que a continuación se indica:

- Fecha de inicio de las postulaciones.
- Fecha de cierre de las postulaciones.
- Requisitos generales y específicos, que para estos efectos constituyen los criterios de selección.

Sobre los llamados y si la demanda persiste y quedan recursos disponibles, se podrá realizarán más de un proceso de postulación dentro de la temporada.

## **3. Admisibilidad**

Sobre la base de los antecedentes aportados por el postulante, el funcionario responsable constatará si el postulante y su demanda cumplen con las condiciones de admisibilidad de la iniciativa, esto es:

Los agricultores deberán acreditar que son productores viñateros, a través de alguna de las siguientes modalidades:

- Productores que reciban asesoría técnica a través de Programas de INDAP, mediante un certificado emitido por su asesor técnico o gestor comercial en el rubro, con la superficie cultivada de viñas en la temporada 2021 y/o 2022.
- Mediante la presentación de un comprobante que demuestre que accedió a crédito de instituciones privadas de financiamiento, para el rubro viñas en los años 2021 y/o 2022.
- Mediante presentación de facturas de venta o compra de la producción de uvas y/o vino, al menos una de las dos últimas temporadas agrícolas.
- En caso que no cuente con ninguna de las anteriores, mediante declaración jurada simple en la cual el solicitante exprese su condición de productor viñatero y la superficie cultivada, para la temporada agrícola 2020/201 y 2021/2022.
- Agricultores que hayan obtenido incentivo de inversión y/o crédito de INDAP, asociado al rubro viñas, los años 2021 y/o 2022, no será necesaria la acreditación de su condición de productor en el rubro.
- Los agricultores deberán presentar para postular, un plan de inversión de insumos (anexo 4 Plan de Inversión de insumos), el cual indica su compromiso con el programa respecto de la superficie plantada y en uso productivo en la presente temporada, indicando la superficie

que requiere bonificación y Datos relacionados con el establecimiento y/o manejo cultural del cultivo.

#### **4. Evaluación y estructuración de la demanda**

Las asignaciones se realizarán a través de postulaciones de usuarios y/o demandas ya conocidas, en cuanto a requerimientos de apoyo relacionadas con los objetivos específicos de este programa, se realizará un consolidado de la información que se denominará catastro de requerimiento por emergencia, el cual estará a cargo de la Dirección Regional de Indap del Maule. En dicho catastro, se identificará al pequeño productor viñatero afectado, y el detalle de la emergencia propiamente tal.

Se definirá como agricultor viñatero y beneficiario de este programa, a aquellos productores, que sean usuarios acreditados como pequeños productores de Indap, que tengan 0.5 o más hectáreas de viñas basados en los cultivos del año 2022 y que mantengan el cultivo para la temporada 2023-2024.

Esta información se basa en postulaciones individuales, la cuales se consolidan a nivel de unidades operativas de asesorías técnicas y/o directamente por ejecutivos de Indap cuando no las tienen (asesorías técnicas), este informe es parte de los documentos del programa de emergencia de Indap y que también se utilizará en este programa.

Las postulaciones admisibles, serán evaluadas en la Agencia) de Área de INDAP de Cauquenes, en estricto orden de ingreso, verificando que el contenido de la postulación y la documentación aportada esté de acuerdo con lo requerido en este instrumento. Las postulaciones evaluadas favorablemente serán sometidas a la consideración del Comité de Financiamiento Regional.

#### **5. Selección y recomendación de aprobación de las postulaciones**

Finalizada la etapa de evaluación de las postulaciones, y a partir del presupuesto disponible, el Comité de Financiamiento Regional, procederá a seleccionar y recomendar la aprobación del incentivo. La recomendación del Comité de Financiamiento Regional deberá ser adoptada por la mayoría de sus integrantes, de acuerdo a lo establecido en el Título V, Artículo 22° del Reglamento General para la Entrega de Incentivos de Fomento Productivo. El Comité antes señalado deberá levantar un acta por cada sesión de trabajo, con los resultados del proceso de selección, consignando una lista de las postulaciones recomendadas para su aprobación. En el acta se deberá identificar el nombre del usuario seleccionado, el RUT del mismo, comuna, superficie postulada (temporadas 2021 y/o 2022) y beneficiada y el monto de incentivo aprobado.

Si la demanda supera los recursos existentes, se priorizará a agricultores afectados por incendios desde finales del año 2022 y principios del año 2023, y luego, por orden de llegada hasta completar los recursos disponibles para el territorio.

Sobre los usuarios afectados por incendios, la nómina se basará en los registros de la emergencia año 2023 por incendios forestales que dispone Indap Maule.

En caso de que el presupuesto no alcance a cubrir el monto de lo indicado en los tramos del incentivo, al no existir más presupuesto, al último usuario priorizado se le otorgará lo que quede disponible a objeto de ejecutar el 100% de los recursos aportados por el Gobierno Regional.

## **6. Asignación de los incentivos**

A los postulantes que cumplan con los requisitos señalados en la admisibilidad del procedimiento operativo y en función de la disponibilidad presupuestaria, se les asignará sin más trámite el Incentivo, indicando el monto del incentivo entregado asociado a la superficie verificada para las temporadas 2021 y/o 2022, determinado por la Dirección Regional y/o Agencia de Área. El/la directora/a Regional o el/la Jefe/a de Área respectivo, aprobará la asignación de recursos a través de Resolución Exenta, individualizando al productor y la cantidad de dinero que se asigne.

## **7 Modalidad de entrega del Incentivo**

La entrega del Incentivo de Emergencia Agrícola se realizará en dinero, en los puntos de entrega que el/ la Directora/a Regional y/o Jefe/a de Área establezca para los productores. El incentivo en dinero (transferencia bancaria electrónica, pago cash y cheque en forma excepcional), se entregará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, sin que necesariamente se haya dado inicio a la concreción de los gastos, es decir, en forma anticipada y en un 100%.

Para el caso de cheques el beneficiario deberá firmar el Listado de Recepción, dejando claramente establecida la cantidad de dinero recibida y la fecha de recepción. En el caso de otorgar el incentivo mediante transferencia electrónica no se deberá solicitar al beneficiario un acta de recepción.

### **Característica del incentivo**

Corresponde a un incentivo económico no reembolsable por un monto de \$500.000 por cada 0.5 hectárea de superficie y una cantidad máxima de 2.5 has por usuario/a, con un mínimo de 0.5 hectáreas para postular al programa. Podrán comprar insumos agrícolas fertilizantes, agroquímicos, biofertilizantes y podrán pagar cualquier labor agrícola relacionada con el cultivo, de acuerdo a la TABLA COSTOS DEL CULTIVO, descrita en este documento.

**El destino del subsidio no solo apoyará la al productor viñatero, sino que abarcará al grupo familiar en su conjunto y el destino de los recursos se acota a insumos y mano de obra, aspectos que influyen fuertemente en las economías locales.**

Para el territorio de la comuna de Cauquenes, los/as Pequeños/as productores/as agrícolas que se dedican al cultivo del viñedo, el incentivo individual corresponde a los siguientes tramos:

- De 0.5 ha hasta menos de 1 ha: \$500.000 pesos
- De 1 ha hasta menos de 1.5 ha: \$1.000.000 pesos
- De 1.5 ha hasta menos de 2 ha: \$1.500.000 pesos
- De 2 ha hasta menos de 2.5 ha: \$2.000.000 pesos
- De 2.5 ha o más: \$2.500.000 pesos

Precisiones a la entrega de los recursos de emergencia:

El monto máximo de incentivo al que los usuarios/as podrán acceder, corresponderá a la superficie que demuestren haber cultivado en los años 2021, 2022. No se considerarán proyecciones o cultivos año 2023.

Cuando se trate de usuarios/as, que tienen superficies en el rubro, mayores a los topes establecidos, solo podrán optar al tope de financiamiento definido.

## **8 Rendición**

El usuario se compromete a entregar el respaldo de los recursos entregados, en la Agencia de Área que le corresponde a su territorio, a más tardar el mes 11 del programa. Para estos efectos deberá incluir en la rendición, los gastos originados a partir del acto administrativo que asigna los recursos a los agricultores. La documentación de respaldo podrá incluir facturas, boletas, comprobantes, declaración jurada simple y documentos formales, que la Dirección Regional o Jefatura de Área hayan determinado como válido para respaldar los gastos. INDAP al momento de recibir dicha documentación deberá incorporar fecha y timbre de recepción.

El agricultor deberá rendir, como mínimo los recursos recibidos por el programa IVA incluido.

### **Actividades para cumplir los objetivos estratégicos y las metas propuestas**

Entrega de recursos económicos para la compra de insumos asociados al rubro de viñatero. Podrán comprar insumos agrícolas fertilizantes, agroquímicos, biofertilizantes y podrán pagar cualquier labor agrícola relacionada con el cultivo de acuerdo a la TABLA COSTOS DEL CULTIVO, descrita en este documento.

Es importante señalar que es un solo beneficio de hasta \$2.500.000 por productor en forma anual, independiente de todas las necesidades que tenga, pudiendo gastar y rendir en las actividades relacionadas con su demanda en el cultivo de la vid, y de acuerdo a los objetivos de este programa.

Se realizará también, una supervisión aleatoria al 10% de los beneficiarios en forma anual para verificar el buen uso del subsidio entregado.

La encuesta de satisfacción y de medición de resultados se aplica al 100% de los agricultores en forma anual, que recibieron subsidio y se aplicará al momento de rendir los recursos entregados en forma anual.

Se entregará un informe final que resume el programa aplicado en el mes 12, junto con una actividad de cierre, también en el mes 12, que difunda los resultados.

### **Requerimientos del Programa Gastos de Ejecución**

Se requiere de éstos gastos para realizar una adecuada ejecución, seguimiento y sistematización de la información del programa:

En equipamiento

	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se contempla <b>\$849.990</b> para la adquisición de 1 equipo computacional (notebook), i7 16 GB RAM 512 SSD para realizar seguimiento, sistematización de la información y ejecución del programa, justificado por la necesidad de contar además con un equipo móvil que permitan apoyar acciones de terreno y manejar un gran volumen de información</li> </ul> <p>En Personal</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se requiere Personal para apoyar la ejecución y seguimiento del programa, por un monto total de <b>\$18.000.000</b>. Este profesional ejecutará labores de apoyo en el proceso de asignación de incentivos, aplicación de encuestas e informes de resultados.</li> </ul>
<p><b>Resumen del Proyecto</b> <sup>10</sup></p>	<p>El Programa se ejecutará en la comuna de Cauquenes, Provincia del mismo nombre de la Región del Maule. Para Indap ésta comuna está bajo la jurisdicción de la Agencia de Área de Indap Cauquenes, quien trabaja con las comunas de Cauquenes, Pelluhue y Chanco, marcadas por características y condiciones hídricas y edafoclimáticas, del secano interior y costero.</p> <p>Dentro de los principales rubros desarrollados en el territorio, es posible encontrar cultivos tradicionales e intensivos, asociados a cereales, viñas, hortalizas y flores (bajo plástico y aire libre).</p> <p>En la actualidad, existe una marcada disminución del potencial productivo de los rubros indicados, entre ellos, las viñas, condición que en gran medida se ha visto incrementada crecientemente en las últimas temporadas, mayormente en la actual, dada la escasez del recurso hídrico producto de la sequía generada por el cambio climático y al alza desmedida de insumos debido a externalidades en los países de origen de los exportadores, que generan una baja de stock en el país.</p> <p>Lo más preocupante es que con la situación actual, y de acuerdo con reuniones sostenidas con productores, en las cuales nos han manifestado a Indap y al Gobierno Regional, que la intención de cultivos y cosechas bajará notoriamente. Esto implicará un debilitamiento de la producción nacional y la inserción nacional en los mercados externos. Esto último, en forma indirecta, al no disponer las bodegas de la zona y que exportan sus vinos, de materia prima para la producción de vinos y que comercializan o adquieren a productores de la comuna.</p> <p>Para ir en apoyo de los agricultores productores y dado a las complejidades que presenta el rubro viñatero, se solicita al Gobierno Regional, como medida de emergencia, un bono especial de apoyo al sector con características similares al apoyo del Gobierno entregado al sector de cereales durante el año 2022.</p> <p>Para enfrentar esta difícil condición, que afecta a un gran número de pequeños productores viñateros de la Provincia de Cauquenes, se propone activar un programa de emergencia orientado a entregar un incentivo económico no reembolsable basado en los costos de producción.</p>

<sup>10</sup> Máximo 1 página. El resumen del proyecto debe contener: Problema, Objetivo, Metodología, Actividades, Monto y Plazo.

	<p>\$500.000/ha. desde 0.5 y hasta 2.5 has de superficie productiva, es decir, de hasta \$2.500.000 por usuario para la compra de insumos productivos del cultivo del viñedo. Con éstos recursos podrán comprar insumos agrícolas fertilizantes, agroquímicos, biofertilizantes y podrán pagar cualquier labor agrícola relacionada con el cultivo de acuerdo a la TABLA COSTOS DEL CULTIVO, descrita en este documento.</p> <p>Se entregarán incentivos desde las 0.5 hectáreas en adelante, con un subsidio de \$500.000 cada 0.5 /ha. El incentivo máximo por usuario será de \$2.500.000, es decir, se cancelará hasta aquellos agricultores que tengan superficies mayores o iguales a 2.5 hectáreas.</p> <p>Se espera apoyar a <b>295</b> agricultores viñateros con recursos en gastos de Administración por <b>\$4.749.010</b> y gastos de Ejecución por <b>\$ 409.349.990</b>; esto totaliza la suma de <b>\$414.099.000</b>. El programa se espera completar en un plazo de 12 meses.</p> <p>En cuanto a resultados, se espera que éstos recursos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Mitigar el efecto de las alzas de insumos y de las labores de cultivo del viñedo, a través de la entrega de subsidios.</li> <li>• Mantener la superficie y número de agricultores viñateros proyectados para la presente temporada.</li> </ul>
<p><b>Hitos de la iniciativa</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Actividad de lanzamiento del programa</li> <li>• Generación de catastro provincial de demandas con seleccionados</li> <li>• Entrega de subsidios anuales</li> <li>• Ceremonia de cierre.</li> </ul>
<p><b>Instrumentos o línea programática de la entidad postulante que se utilizará<sup>11</sup></b></p>	<p>INDAP cuenta con una Política de Emergencia que define un procedimiento para gestionar los recursos institucionales cuando como consecuencia de un efecto negativo provocado por la ocurrencia de fenómenos de la naturaleza y/o actividad humana fortuitos o de fuerza mayor, cuyas principales consecuencias en la agricultura familiar campesina son el daño en la actividad productiva y/o al negocio agrícola y cuya magnitud del impacto de estos fenómenos está determinado por el nivel de vulnerabilidad de los productores y sus sistemas productivos como también por la intensidad del fenómeno o amenaza inminente. La Política Institucional para Situaciones de Emergencia, se encuentra aprobada por la resolución Exenta N° 088484 del 24 de junio de 2014 y modificada por Resolución Exenta N° 159573 del 20 de noviembre de 2014. El objetivo de esta Política de emergencia es otorgar una línea especial de financiamiento, cuando el Director Nacional de INDAP tome conocimiento de una situación de emergencia que afecte directamente a los usuarios y/o potenciales usuarios de INDAP. Lo que se verifica a través de los informes técnicos de los asesores del Programa de Asesoría Técnica y PRODESAL de INDAP, Oficios de Alcaldes, Informes agrometeorológicos.</p>

<sup>11</sup> Deberá indicar las líneas programáticas o de trabajo y experiencia que posee la Institución que le permita ejecutar la iniciativa. En caso de las Corporaciones o fundaciones deberán ser coherentes con los estatutos.

El programa de intervención propuesto, viene a complementar la totalidad de los servicios que entrega INDAP en los territorios, permitiendo en cada uno de los ámbitos en que estos intervienen, dar cuenta del déficit de oferta que INDAP no puede cubrir con los recursos asignados en su programa presupuestario anual. Lo anterior, implica mantener todos los actuales programas del servicio, dando cuenta sólo del déficit entre los actuales recursos disponibles y una demanda creciente, especialmente dadas las características del territorio, conformado por pequeños agricultores con baja disponibilidad de recursos agroproductivos y de gestión.

La asignación presupuestaria institucional para gestionar recursos vía emergencia es:

Subtítulo	Ítem	Asignación	Denominaciones/Nombre
01	24	404	Financiamiento de Emergencias agrícolas para Rehabilitación y Reconstrucción agropecuaria

Los instrumentos que se verán complementados mediante el presente programa, son:

- Programa Regional del Emergencias.

Este programa está totalmente operativo y en régimen para la ejecución.

**Capacidad Técnica y Administrativa para la ejecución de la Iniciativa<sup>12</sup>**

INDAP, cuenta con la Agencia de área de Indap Cauquenes que atiende a las comunas de Cauquenes, Pelluhue y Chanco y se cuenta, además, con la Oficina Regional de Indap a cargo del Programa.

La agencia de área cuenta con personal administrativo, técnico y profesional para llevar a cabo los lineamientos y actividades necesarias para lograr una oportuna atención de los pequeños agricultores. Además, cada comuna cuenta con unos equipos SAT y PRODESAL, éstos últimos se desempeñan desde cada municipio, y tiene la misión de asesorar técnicamente a gran parte de los agricultores de la región.

Por otra parte, podemos señalar que la institución cuenta con las capacidades necesarias para conformar equipos multidisciplinarios que permiten dar la seguridad en la correcta ejecución de los distintos programas desarrollados

<sup>12</sup> Recursos disponibles de la institución

<b>Organismos Colaboradores<sup>13</sup></b>	No se requiere de otros organismos colaboradores
--	--

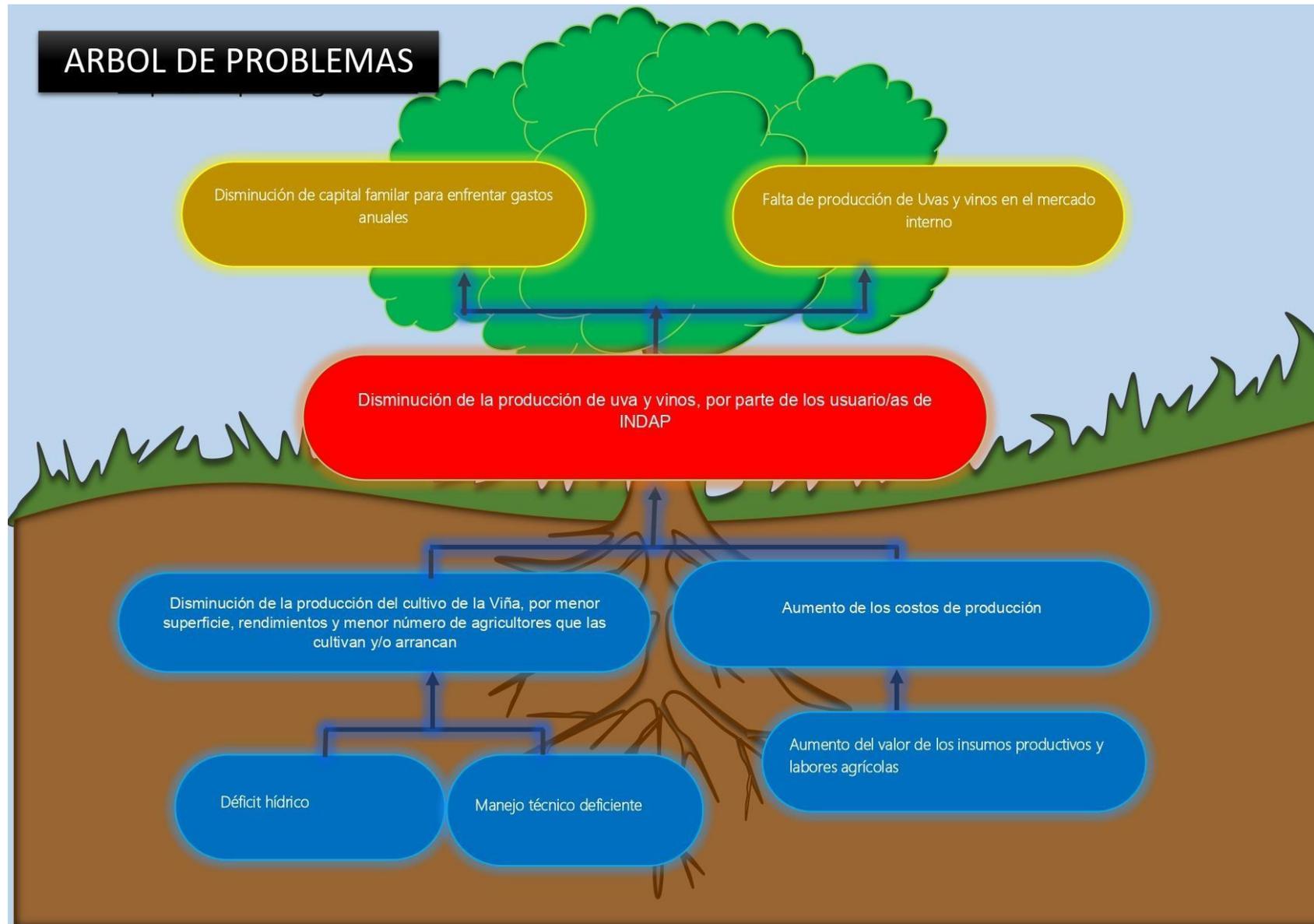
### III Productos y Resultados esperados

<b>1) Productos que se Entregarán</b>	Asignación de 295 subsidios, para la compra de insumos asociados al rubro viñas. Podrán comprar insumos agrícolas fertilizantes, agroquímicos, biofertilizantes y podrán pagar cualquier labor agrícola relacionada con el cultivo de acuerdo a la TABLA COSTOS DEL CULTIVO, descrita en este documento.
<b>2) Resultados Esperados<sup>14</sup></b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mitigar los efectos de las alzas de insumos y de las labores de cultivo, a través de la entrega de subsidios.</li> <li>• Mantener la superficie y número de agricultores viñateros proyectados para la presente temporada.</li> </ul>

<sup>13</sup> Se deberá describir de manera precisa el rol que cumplirán los diferentes servicios u otras instituciones en la ejecución de la iniciativa

<sup>14</sup> Cambios generados en los beneficiarios vinculados a la ejecución del proyecto, debe sacarse de la metodología

## ARBOL DE PROBLEMAS



#### IV Seguimiento

Indicadores de proceso	Descripción	Línea Base	Meta	Forma de calculo	Período de medición	Medio de Verificación	Objetivo Asociado
<b>Cualitativos</b>	Percepción positiva, por parte de los beneficiarios, respecto de la intervención integral propuesta para maximizar la productividad desus sistemas productivos.	295 agricultores usuarios de INDAP	A lo menos 80% de los agricultores están conformes con el beneficio entregado	(N° agricultores con percepción positiva del beneficio/N° total agricultores que reciben beneficio)*100	Mes 6	Encuesta de conformidad	Mantener la producción del cultivo del viñedo, a través de mantener la superficie y número de agricultores viñateros usuarios/as de Indap, proyectados para la presente temporada.  Mitigar los efectos del aumento de los costos de producción
<b>Cuantitativos</b>	Subsidios asignados	295	100%	(N° de subsidios asignados / N° de subsidios disponibles)  *100	Mes 10	Informe financiero	Mantener la producción del cultivo del viñedo, a través de mantener la superficie y número de agricultores viñateros usuarios/as de Indap, proyectados para la presente temporada.  Mitigar los efectos del aumento de los costos de producción

Debe elaborar al menos un indicador, ya sea cualitativo o cuantitativo, para cada objetivo específico.

Indicadores de resultados	Descripción	Línea Base	Meta	Forma de calculo	Período de medición	Medio de Verificación	Objetivo asociado
Cuantitativos	Mantener la superficie de viñas proyectada para la presente temporada	573 ha	Alcanzar el 100% de la superficie proyectada de viñas para la presente temporada.	(n° de hectáreas de viñas existentes año t / n° total de hectáreas proyectadas año t) * 100	Mes 10	Encuesta	Mantener la producción del cultivo del viñedo, a través de mantener la superficie y número de agricultores viñateros usuarios/as de Indap, proyectados para la presente temporada.  Mitigar los efectos del aumento de los costos de producción
Cuantitativos	Mantener el número de agricultores viñateros proyectados para la presente temporada	295 viñateros	Alcanzar el 100% del número de agricultores viñateros proyectados para la presente temporada	(n° de agricultores que disponen del cultivo de la viña en el año t / n° total de agricultores proyectados año t) * 100	Mes 10	Encuesta	Mantener la producción del cultivo del viñedo, a través de mantener la superficie y número de agricultores viñateros usuarios/as de Indap, proyectados para la presente temporada.  Mitigar los efectos del aumento de los costos de producción

Debe elaborar al menos un indicador, ya sea cualitativo o cuantitativo, para cada resultado esperado definido anteriormente.

## V Solicitud de Financiamiento

Recursos Solicitados al Gobierno Regional	COSTO TOTAL M\$
	M\$414.099

## VI Presupuesto

ITEM	GASTOS ADMINISTRATIVOS (Nota 1)M\$	GASTOS DE EJECUCIÓN M\$
<b><u>GASTOS DE OPERACIÓN:</u></b>		
Arriendos		
Materiales e Insumos	4000	
Difusión (Nota 4)	749,01	
Consultorías y Servicios de Terceros (Nota 5)		
<b>Total, M\$</b>	<b>4749,01</b>	
<b><u>GASTOS DE INVERSIÓN:</u></b>		
SUBSIDIOS		390500
Equipos y Equipamiento. Anexo 6 (Nota 6)		849,99
<b>Total, M\$</b>		<b>391349,99</b>
<b><u>RECURSOS HUMANOS (Nota 7)</u></b>		
Personal administrativo		
Recurso Humano para ejecución del programa		18000
<b>Total, M\$</b>		<b>18000</b>
<b>Total Contratación del Programa M\$</b>	<b>4749,01</b>	<b>409349,99</b>



## VIII Programación de actividades

### Carta Gantt

Mes	2024			2025								
	octubre	noviembre	diciembre	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Actividad de lanzamiento												
Difusión												
Materiales de Oficina												
Apoyo profesional												
equipamiento												
Selección de Beneficiarios												
Entrega de Subsidios												
Rendición de gastos a Indap												
Seguimiento y Supervisión												
Aplicación de encuestas												
Informe Final												

  
 INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
 DIRECTOR  
**JORGE CESPEDES POZO**  
 DIRECTOR REGIONAL  
 INDAP REGION DEL MAULE  
 REGION DEL MAULE

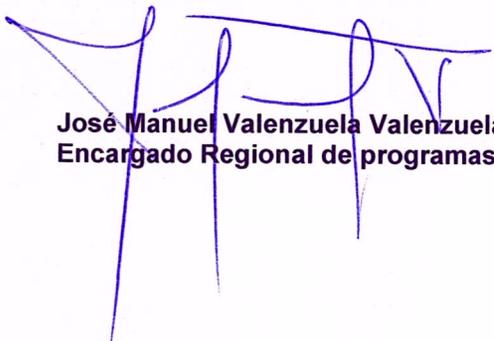
**Nota: Se proyecta iniciar el programa en octubre de 2024**

# **ANEXOS**

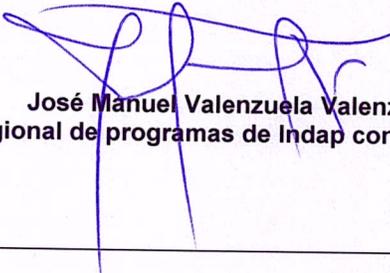
División de Planificación y Desarrollo Regional  
 Unidad de Evaluación de Inversiones - Gobierno Regional del Maule  
**Anexo 2 Ejecución del Gasto**

ITEM	DETALLE	oct-24	nov-24	dic-24	ene-25	feb-25	mar-25	abr-25	may-25	jun-25	jul-25	ago-25	sept-25	TOTAL	
<b>GASTOS ADMINISTRATIVOS</b>															
Materiales e Insumos de Oficina	retmas de oficio	1.590												1.590	
	retmas tamaño carta	1.355												1.355	
	Carpetas	79												79	
	archivadores	518												518	
	caja 50 acoclip	33												33	
	caja 50 lapices	200												200	
	destacadores	43												43	
	corcheteras	70												70	
	caja de 5000 corchetes	35												35	
	posit	77												77	
Difusión	Difusión	749												749	
<b>GASTOS DE EJECUCION</b>															
<b>GATOS DE INVERSIÓN:</b>															
<b>SUBSIDIOS</b>															
			390.500											390.500	
Equipos y Equipamiento. Anexo 5			850											850	
<b>RECURSOS HUMANOS</b>															
Recurso Humano para ejecución del programa	Profesional ejecución 1	1.500	1.500	1.500	1.500	1.500	1.500	1.500	1.500	1.500	1.500	1.500	1.500	18.000	
<b>Total Programa</b>		<b>6.249</b>	<b>392.850</b>	<b>1.500</b>	<b>1.500</b>	<b>1.500</b>	<b>1.500</b>	<b>1.500</b>	<b>1.500</b>	<b>1.500</b>	<b>1.500</b>	<b>1.500</b>	<b>1.500</b>	<b>414.099</b>	
					total año 2024										400.599
													total año 2025		13.500
													total programa		414.099

N° de Subsidios	Monto Subsidio \$ según tramo	Total \$
99	500.000	49.500.000
64	1.000.000	64.000.000
37	1.500.000	55.500.000
32	2.000.000	64.000.000
63	2.500.000	157.500.000
295		390.500.000

  
**José Manuel Valenzuela Valenzuela**  
 Encargado Regional de programas de Indap con el Gobierno Regional

**ANEXO 3 DESCRIPCION DE PERFIL DE CARGO**

<b>PERFIL DE CARGOS</b>
<p>Nombre del Cargo: APOYO PROFESIONAL SEGUIMIENTO Y EJECUCION DEL AREA DE LA ADMINISTRACIÓN O SILVOAGROPECUARIA (ingeniero agrónomo, ingeniero agrícola, ingeniero comercial o similares)</p>
<p>Perfil del Cargo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Alto sentido ético</li> <li>- Comprometido con el desarrollo local, regional</li> <li>- Con capacidad para trabajar en equipo</li> <li>- Que aporte dinamismo y creatividad.</li> <li>- Con propósitos orientados al logro de resultados</li> <li>- Con conocimiento de la Agricultura Familiar Campesina y la operatoria de las instituciones que trabajan con ella.</li> <li>- Manejo en sistemas de Word, Excel, PowerPoint e Internet.</li> <li>- Independencia de movimiento (licencia de conducir y disponibilidad de vehículo).</li> </ul>
<p>Periodo de contratación:12 MESES</p>
<p>Producto (s) asociado (s) a la Contratación: Entrega de informe mensuales que den cuenta de las actividades contratadas en apoyo de los agricultores que son beneficiarios del programa y que corresponde al apoyo en la asignación de 295 subsidios, apoyo en el registro de 295 encuestas, apoyo en la confección de hasta 10 informes mensuales, un informe semestral y un informe final</p>
<p>Objetivos del Cargo Apoyar en la ejecución y seguimiento del programa Tomar contacto con agricultores para la aplicación de encuestas, además, realizar tabulación y preparar informes de resultados parciales y totales. Realizar hasta 10 informes mensuales, uno semestral y otro final Apoyar en el Control periódico de documentación y seguimiento del programa, archivo físico y digital de la totalidad de la documentación. Apoyar la entrega la información de respaldo para las rendiciones, que permitan mantener el ordenamiento de la totalidad de documentos que se generen en el programa y se entreguen al Gobierno Regional.</p>
 <p><b>José Manuel Valenzuela Valenzuela</b> Encargado Regional de programas de Indap con el Gobierno Regional</p>



ACTA DE EVALUACIÓN N° 3 FOMENTO PRODUCTIVO  
ESTADO: RECOMENDADO  
23-06-2023

CÓDIGO  
BIP

NOMBRE DEL PROYECTO

40053793

TRANSFERENCIA REHABILITACIÓN PRODUCTIVA PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES VIÑATEROS DE CAUQUENES

LOCALIZACIÓN

REGIÓN: MAULE  
PROVINCIA:  
COMUNA:

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

MANTENER LA SUPERFICIE Y NÚMERO DE AGRICULTORES VIÑATEROS USUARIO/AS DE INDAP, PROYECTADOS PARA LA PRESENTE TEMPORADA.

FINANCIAMIENTO EN MILES DE \$

Fuente	Items	Solicitado Año M\$	Total
FNDR	Contratación del programa	414.099	414.099

EVALUACIÓN

Se ha procedido a revisar todos los antecedentes del proyecto: **TRANSFERENCIA REHABILITACIÓN PRODUCTIVA PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES VIÑATEROS DE CAUQUENES C.O.D. BIP: 40053793** presentado por **INSTITUTO DESARROLLO AGROPECUARIO REGION DEL MAULE**

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN: RECOMENDADO  
**EVALUACIÓN GENERAL:**

**Programa Recomendado**

CONCLUSIÓN:

Evaluados los antecedentes presentados, luego del proceso de subsanación de observaciones, el proponente a subsanado las observaciones a la propuesta que ha elaborado. Por lo cual, esta iniciativa cumple con los requerimientos para ser financiada por el FNDR.ma Recomendado

Oficio o carta de postulación iniciativa, firmada por el representante legal  
adjunta documento

## Ficha IDI respectiva

Adjunta documento subsanado

### Formulario de Postulación de la iniciativa (ANEXO N°1)

#### PROBLEMA A RESOLVER:

INDAP Región del Maule en esta propuesta ha definido como problema abordar la "Disminución de la producción de uva y vinos, por parte de los usuario/as de INDAP".

Se aportan datos actualizados sobre la problemática, sus causas y los efectos que está teniendo en la población potencialmente beneficiarios del Programa. Estos se ven graficados en el árbol de Problemas que incluye en su propuesta.

#### DESCRIPCIÓN BENEFICIARIOS:

Los beneficiarios se encuentran correctamente definidos y corresponden a sujetos de atención de INDAP, en este caso corresponden a 295 usuarios de INDAP de la Comuna de Cauquenes, de la Región del Maule.

#### OBJETIVO GENERAL

El objetivo General que se plantea es el de "Mantener la superficie y número de agricultores viñateros usuario/as de INDAP, proyectados para la presente temporada", acción coherente con una solución a la problemática identificada. Para conseguir este objetivo se señalan dos objetivos específicos, estos son:

- Mantener la producción del cultivo del viñedo, a través de mantener la superficie y número de agricultores viñateros usuarios/as de Indap, proyectados para la presente temporada.
- Mitigar los efectos del aumento de los costos de producción.

#### METODOLOGÍA A UTILIZAR

La metodología corresponde al financiamiento de iniciativas postuladas por los potenciales beneficiarios, gestionados por la Dirección Regional de INDAP y/o Agencias de Área de INDAP.

Se establece un procedimiento operativo que conlleva las siguientes actividades:

1. Difusión
2. Llamado a postulación
3. Admisibilidad
4. Evaluación y estructuración de la demanda
5. Selección y recomendación de aprobación de las postulaciones
6. Asignación de los incentivos
7. Modalidad de entrega del Incentivo
8. Rendición

También indica en su propuesta que contará con un Comité Técnico Asesor. Dicha instancia actuará velando por el cumplimiento de los objetivos del programa a modo de gobernanza de la iniciativa.

#### PRODUCTOS Y RESULTADOS

Productos que se Entregarán corresponden a:

Asignación de 295 subsidios, para la compra de insumos asociados al rubro viñas. Los beneficiarios podrán comprar insumos agrícolas fertilizantes, agroquímicos, biofertilizantes y podrán pagar cualquier labor agrícola relacionada con el cultivo de acuerdo a la TABLA COSTOS DEL CULTIVO que se incluye en el formulario de postulación.

Los valores de los subsidios a entregar se encuentran incluidos en la siguiente tabla:

- De 0.5 ha hasta menos de 1 ha: \$500.000.-
- De 1 ha hasta menos de 1.5 ha: \$1.000.000.-
- De 1.5 ha hasta menos de 2 ha: \$1.500.000.-
- De 2 ha hasta menos de 2.5 ha: \$2.000.000.-
- De 2.5 ha o más: \$2.500.000.-

Con la entrega de este producto a los beneficiarios se espera obtener los siguientes Resultados:

- Mitigar los efectos de las alzas de insumos y de las labores de cultivo, a través de la entrega de subsidios.
- Mantener la superficie y número de agricultores viñateros proyectados para la presente temporada.

#### INDICADORES DE PROCESO

Señala Indicadores de Proceso para cada uno de los dos años de ejecución de la iniciativa, lo que permitirá hacer el seguimiento completo al avance en el cumplimiento de los productos comprometidos, objetivos y resultados esperados.

#### INDICADORES DE RESULTADOS

Señala Indicadores de resultados medibles, cualitativos y cuantitativos, lo que permitirá una vez finalizada la propuesta, hacer el seguimiento completo al cumplimiento de los productos comprometidos, objetivos y resultados esperados y su impacto.

**PRESUPUESTO**

Los ítems para los cuales solicita financiamiento corresponden a los establecidos en el Formulario de Postulación. Los gastos en Administración del Programa ascienden a M\$ 4.000.-, menores al 5% establecido en el Instructivo y Glosa respectiva. Los gastos de ejecución corresponden a M\$ 410.099.- Siendo el monto total solicitado al FNDR de M\$ 414.099.- El Presupuesto solicitado resulta suficiente para el desarrollo de todas las acciones, productos y resultados esperados comprometidos en el programa.

**Detalle de presupuesto de la iniciativa (ANEXO N°2)**

Adjunta anexo N°2 subsanado

**Detalle de recursos humanos (ANEXO N°3)**

Adjunta Anexo N°3 subsanado.

**Cotizaciones de equipamiento**

Adjunta cotizaciones notebook

**Cartas de apoyo**

Indica que no se vinculará formalmente

**Declaración jurada simple del destino de equipamiento adquirido (ANEXO N°6)**

Presenta declaración

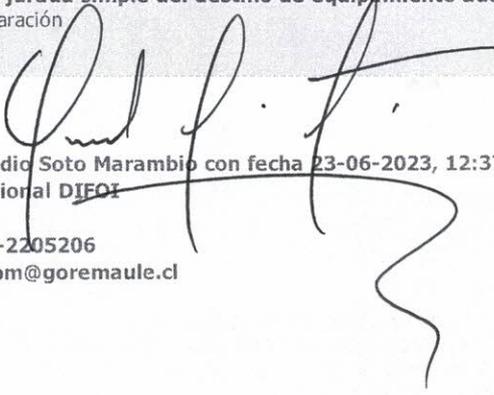
Nombre :Claudio Soto Marambio con fecha 23-06-2023, 12:37:16

Cargo: Profesional DIFOI

Division :

Teléfono : 71-2205206

Correo : csotom@goremaule.cl



**CLAUDIO SOTO MARAMBIO**  
Division de Fomento e Industria  
Gobierno Regional del Maule